

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de Mayo de 2022
Ordinario
Núm. 21



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_may_23_ord0_21

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto por el que se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebrar Contrato de Donación con el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, del inmueble a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, el cual se encuentra descrito con sus medidas, colindancias y superficie, mismas que se tienen aquí por reproducidas, para el cumplimiento del objeto establecido en el Considerando Tercero.	3
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Convocatoria Pública Número 01/2022 para autorizar la Instalación y Operación de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular y de la Nom-236-Se-2021 en el Estado de Hidalgo.	5
Secretaría de Desarrollo Social.- Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Primer Trimestre 2022.	15
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2022.	16
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos durante el Primer Trimestre de 2022.	17
Municipio de Calnali, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2022.	18
Municipio de Tulancingo de Bravo.- Informe del RFT Primer Trimestre 2022.	20
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.- Informe del Primer. Trimestre 2022, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.	23
AVISOS JUDICIALES	25
AVISOS DIVERSOS	61



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 101, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado y que los bienes de dominio privado pueden ser donados a Instituciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, es propietario del terreno perteneciente al fraccionamiento Campestre denominado Bosques de Omitlán, ubicado en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, como lo acredita mediante Escritura Pública No. 4,419, Volumen Septuagésimo Tercero, de fecha 5 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 en el Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el número 1, del Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta, de fecha 17 de marzo de 1995, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORTE: 255.00 m linda con fracción número dos.

AL SUR: 46.50 m, 58.00 m, 8.00 m, 50.50 m y 19.00 m linda con fracción número uno.

AL ORIENTE: 133.00 m, 31.00 m, 68.00 m y 64.00 m linda con fracción número dos.

AL PONIENTE: En tres lineamientos que miden 85.00 m, 110.00 m, y 28.00 m linda con la margen del Río Omitlán de por medio con el Ejido de Velasco.

SUPERFICIE APROXIMADA: 39,520.87 m².

TERCERO. Que mediante oficio número MOJH/PM/081, de fecha 07 de marzo de 2022, el Licenciado Jorge Martín Borbolla Calderón, Presidente Municipal de Omitlán de Juárez, solicitó la donación del inmueble descrito en el Considerando Segundo, para los fines de interés social y de recreación en beneficio de los Omitlenses, en el rubro de infraestructura, áreas verdes y centros recreativos.

CUARTO. Que mediante oficio número OM/0226/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 ingresado en la Coordinación General Jurídica el 18 de abril de 2022, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Profesor Martiniano Vega Orozco, solicitó la elaboración del Decreto de Donación mediante el cual se autorice a la Oficialía Mayor, donar a favor del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, el terreno perteneciente al fraccionamiento Campestre denominado Bosques de Omitlán.

QUINTO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor, a efecto que celebre el Contrato de Donación del bien inmueble referido en los considerandos del presente Decreto, en favor del Municipio Omitlán de Juárez, Hidalgo.

SEXTO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, contenida en el Decreto número 85, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance dos del 31 de diciembre de 2021; aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada; cuyos recursos sean orientados a la competitividad generando las condiciones necesarias para promover el empleo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebrar Contrato de Donación con el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, del inmueble a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, el cual se encuentra descrito con sus medidas, colindancias y superficie, mismas que se tienen aquí por reproducidas, para el cumplimiento del objeto establecido en el Considerando Tercero.
- II. Si el bien inmueble se destinare a fines distintos a los previstos en el presente documento, o bien, en el plazo de dos años, contado a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza al Encargado de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Donación con el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, a que se refiere el punto anterior.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 párrafo veinte de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 7 fracciones I, III, VII y XIII, 112 fracciones V, VII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 3 fracción XII, 4 fracción II, 6, 131 fracción II, 135, 136, 143 y 183 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 2, 13 fracción VII, 19, 21 y 30 fracciones I, II, IV, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 10 fracciones II, VII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, así como lo dispuesto por el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2022; los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el año 2022, Primer Semestre; Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones aplicables, y:

CONSIDERANDO

I. Que, es de orden público e interés social prevenir y controlar las emisiones de contaminantes generadas por la circulación de vehículos en la entidad.

II. Que, es prioridad para el Gobierno del Estado de Hidalgo, proteger la salud de las familias, por ello reafirma su compromiso de transparentar los procesos involucrados en los programas de prevención y control de la contaminación, tal es el caso del Programa de Verificación Vehicular, el cual a través de las herramientas informáticas opera el sistema digital de verificación vehicular, que busca reducir los actos de corrupción que lesionan no solo la economía de los automovilistas, sino genera la pérdida de confianza de la población para el cumplimiento de este programa y no se alcanza el objetivo planteado que es reducir las emisiones al aire ambiente generadas por las emisiones provenientes de vehículos en circulación.

III. Que, para coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones vigentes que corresponden al sector automovilista, se hace necesario que el Estado brinde los medios e implemente y fortalezca programas, estrategias y acciones concretas; por ello, resulta importante contar con infraestructura especializada, cercana a los sitios con mayor demanda en el servicio, para que de manera profesional y exclusiva las personas físicas o morales brinden sus servicios a través de la instalación y operación de centros o unidades de verificación vehicular.

IV. Que, para evaluar el desempeño ambiental de los vehículos y reducir las emisiones contaminantes generadas por la circulación de vehículos en la entidad, es importante realizar a los vehículos automotores, las pruebas de emisiones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y anexos técnicos normativos, en establecimientos equipados y debidamente autorizados.

V. Que, los procedimientos, herramienta informática y equipos utilizados en la prestación del servicio de verificación vehicular deben cumplir con los estándares establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, lo que permita una detección y medición confiable de las emisiones contaminantes del parque vehicular en circulación, que garantice el control de las emisiones vehiculares.

VI. Que, para facilitar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y anexos normativos por parte del usuario automovilista, se hace necesario fortalecer la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación, y en su caso acercar el servicio a los mercados de mayor demanda o bien hacia aquellas regiones donde actualmente no se cuenta con la cobertura de servicio.

VII. Que, el 7 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia número: NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

Cabe señalar, que la mencionada Norma Oficial Mexicana de Emergencia, fue sustituida por la Norma Oficial Mexicana número NOM-167-SEMARNAT-2017, la cual se encuentra en vigor actualmente.

VIII. Que, los contaminantes liberados a la atmósfera provienen de las diferentes fuentes emisoras, siendo las primeras originadas por fenómenos naturales destacando las que provienen por las actividades humanas, o antropogénicas dentro de las cuales es factible distinguir las fuentes fijas de las fuentes móviles y destacar que el principal origen de estas últimas son los vehículos automotores, que se constituyen en la principal fuente de emisiones de Monóxido de Carbono (CO) con el 69.82%, de óxidos de Nitrógeno (NOx) con el 49.75% y compuestos tóxicos (BTEX) con el 98%, así como gases de efecto invernadero (GEI) y carbono negro (CN), es importante destacar que las zonas conurbadas existentes en la Entidad Hidalguense, requieren especial atención debido a las emisiones contaminantes de los vehículos que circulan por dichos municipios.

Por otro lado, debido al matriculado en el Estado de Hidalgo, que pasó de 985,689 mil vehículos en el año 2016 a 1,311,256 en 2022; se hace necesario contar con un servicio de verificación vehicular adecuado y eficaz.

En este punto es de destacar que en la actualidad existe una petición generalizada en la ciudadanía por la apertura de nuevos centros o unidades de verificación vehicular, ya que es trascendental considerar la necesidad de continuar con el crecimiento estratégico de la infraestructura de verificación vehicular de la entidad, conforme a los parámetros y criterios establecidos por la normatividad oficial mexicana en la materia, que incluso marca una dinámica de renovación tecnológica que inició en el 2016, pero atendiendo las características geográficas, urbanas y demográficas particulares de la Entidad, que a la vez se adjuntan a los requisitos para la apertura y operación de nuevos centros o unidades de verificación vehicular necesarios para satisfacer la demanda de la ciudadanía.

Hidalgo es uno de los Estados mejor comunicados del país, su densidad carretera es mayor a la nacional en proporción a su superficie, y cubre muchas comunidades, según datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Esta infraestructura carretera posibilita que se desarrollen actividades sociales y productivas; y que se distribuyan bienes y servicios; con lo cual se genera un alto flujo vehicular de paso por la entidad hacia diferentes estados de la República, principalmente a la Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Veracruz; situación que genera un alto índice de contaminación atmosférica en el Estado.

Es necesario resaltar que existe una problemática real sobre las condiciones atmosféricas prevalecientes en la Entidad por las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, motivada por un parque vehicular que está creciendo de manera significativa en la Entidad y que, aunado a otras fuentes generadoras, tienden a agravar el problema.

La explosión demográfica y las condiciones socio-económicas de la población han influido en las familias para adquirir automóviles propios, generando el incremento del parque vehicular en Hidalgo y en el país en general. El problema de la contaminación no sólo depende de la cantidad de vehículos, sino también de las características de los combustibles, de las condiciones de los vehículos y de las vialidades.

IX. Que, esta Secretaría desarrolla acciones para fortalecer el cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular, a través de la aplicación de medidas coercitivas, como la sanción pecuniaria y retiro de placa o licencia de conducir, y lo que, sumado al incremento del padrón vehicular estatal, hace impostergable cubrir la demanda del servicio.

X. Que, en la apertura de nuevos Centros o Unidades de Verificación Vehicular, se debe prestar atención no únicamente a los vehículos automotores a gasolina sino también a los vehículos automotores a diésel, es decir, que el servicio que estos centros o unidades de verificación vehicular nuevos brinden, debe ser integral en las zonas donde se instalen, para que los automovilistas no tengan que desplazarse a otro municipio por ser su unidad a diésel.

XI. Que, el 3 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana número NOM-236-SE-2021, vehículos automotores-condiciones físico-mecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.

Dicha Norma Oficial Mexicana establece los criterios de inspección técnica para determinar las condiciones físico-mecánicas de los vehículos con un peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kg, para circular bajo condiciones de seguridad en el territorio nacional.

Asimismo, determina los requisitos y obligaciones mínimas que se deben cumplir para la evaluación por parte de los organismos autorizados para la inspección técnica de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos.

También establece que los gobiernos locales podrán contemplar programas de inspección vehicular o cualquier otro elemento jurídico para la evaluación de conformidad con la NOM-236-SE-2021, definiendo en ellos las características de operación de los mismos.

Finalmente establece que el cumplimiento de esta norma puede ser concurrente con el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de emisiones contaminantes.

Por lo que atendiendo a las necesidades de cobertura en el Estado considerando el incremento del parque vehicular y a fin de cubrir la demanda en el servicio, es impostergable la apertura de al menos quince nuevos Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación Vehicular como se citó en párrafos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; numeral Primero, Segundo, Tercero, y Décimo Quinto de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el año 2022, Primer Semestre; se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 01/2022
PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR,
UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR O UNIDADES DE INSPECCIÓN VEHICULAR Y DE LA NOM-
236-SE-2021 EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

Se convoca a las sociedades mercantiles mexicanas y a las personas físicas interesadas en obtener una autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, en adelante la CONVOCANTE para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular y de la NOM-236-SE-2021 con reconocimiento oficial en el Estado de Hidalgo; de conformidad con las siguientes bases de Convocatoria.

Las sociedades mercantiles mexicanas deberán tener dentro de su objeto social el establecer y operar centros o unidades de verificación vehicular, y para el caso de personas físicas tener actividad empresarial, y en ambos casos estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación en sobre debidamente cerrado conteniendo en la carátula la razón social de la empresa o bien, el nombre de la persona física interesada

1. Solicitud de Autorización para operar uno o más Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular y de la NOM-236-SE-2021, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre, denominación o razón social.
 - b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
 - c. Correo electrónico.
 - d. Teléfonos de contacto.
 - e. Solicitar la aprobación de la autorización, señalando que se obliga a entregar la totalidad de los documentos, requerimientos e información definidos en la presente Convocatoria en la fecha establecida, el cual deberá estar suscrito por el interesado para el caso de ser persona física, y en caso de ser persona moral por el representante legal, apoderado para actos de administración o apoderado especial, exhibiendo identificación oficial original y copia para cotejo, así como el documento en copia certificada, testimonio notarial o póliza de corredor público que justifique su personalidad, así como copia fiel para cotejo, documentos que quedarán adjuntos al expediente de cada participante.
2. Carta en papel membretado y con la firma original del participante, su representante o apoderado legal, indicando el municipio o municipios en que se pretende obtener la autorización, dentro de las ubicaciones contenidas en el Anexo 1 de la Convocatoria.
3. Copia certificada de identificación oficial vigente del participante y tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, así como de sus estatutos y sus modificaciones, donde se haga constar el nombramiento del presidente del consejo de administración, administrador único o representante legal, la cual deberá contener la cláusula de exclusión de extranjeros dentro de los estatutos de la sociedad.
4. Documento que acredite que tiene la experiencia en la operación de centros de verificación vehicular, teniéndose como acreditado con la copia del permiso, autorización o concesión que lo valide como operador de un centro de verificación vehicular.



Para el caso de persona moral se tendrá como acreditado si esta, o alguno de los socios que la integren presentan copia del permiso, autorización o concesión que lo valide como operador de un centro de verificación vehicular o que es socio de una persona moral que cuente con ella.

5. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el participante manifieste que en los últimos dos años no le ha sido suspendida o revocada autorización alguna para la operación de centros o unidades de verificación vehicular y que no se encuentren sujeto a ningún procedimiento administrativo.
6. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del participante, de su representante o apoderado legal, donde señale con precisión los equipos de medición que conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017, el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2022, Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el año 2022, Primer Semestre, mediante la cual se obliga a instalar para la debida operación de los Centros o Unidades de Verificación Vehicular, anexando las especificaciones técnicas o manuales de funcionamiento del proveedor, con la finalidad de acreditar que cumplen con la normatividad aplicable.
7. Para garantizar la solvencia de las propuestas presentadas, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria de resultar procedente la solicitud, el Participante deberá anexar el original de un cheque de caja, depositado ante la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo; o fianza otorgada por institución autorizada, constituida a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100), por cada uno de los centros o unidades en que participe.

Para el caso de que, en el momento oportuno se declare improcedente o se deseche la propuesta realizada y, una vez resuelta cualquier inconformidad, dicha garantía será devuelta al Participante, quedando a su disposición en las oficinas que ocupan la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo a partir del día siguiente en que se notifique la resolución del procedimiento en cuestión.

8. Deberá entregarse carta firmada por el participante, su representante legal o apoderado en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que asume a su cargo toda responsabilidad legal en materia laboral, derechos de autor, de propiedad industrial y de responsabilidad civil con respecto a sus empleados, sus equipos, proveedores, software y demás insumos que emplee en su operación.
9. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del participante, su representante o apoderado legal, en la que el participante se obliga a contar con el personal calificado y certificado para la adecuada operación del centro y conforme lo establece los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el año 2022, Primer Semestre; y que se obliga a presentar previamente a la apertura del centro la plantilla de personal, que deberá someterse a la capacitación que la CONVOCANTE determine. Señalando que la CONVOCANTE podrá rechazar a las personas que se encuentren sujetas a procedimiento administrativo, o que hayan sido inhabilitadas o sancionadas por violaciones a la normatividad en materia ambiental.
10. Plano de planta arquitectónica general sugerida, por cada uno de los centros en los que participe, firmado por perito en arquitectura o ingeniería civil que cumpla con las especificaciones de medidas y líneas de servicio contenidas en los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el año 2022, Primer Semestre y en ésta Convocatoria, debiéndose anexar también copia simple de la cédula profesional del perito que lo firme para determinar que cumple con los requisitos técnicos, la que podrá verificarse ante la Secretaría de Educación Pública.
11. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el participante se compromete a presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación de su solicitud, el documento que acredite la propiedad o

posesión de el o los inmuebles donde se instalará el o los Centros de Verificación Vehicular y de Inspección Técnica Vehicular.

12. Carta compromiso por parte del interesado en el cual se manifieste la conformidad de ajustarse a las tarifas y costos por verificación vehicular y por la revisión físico-mecánica que hace referencia la Norma Oficial Mexicana número NOM-236-SE-2021, por vehículo que al efecto determine la CONVOCANTE.
13. Cédula de identificación fiscal.
14. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
15. Pago de derechos correspondiente, consistente en 50 Unidades de Medida y Actualización, por la revisión y evaluación de la solicitud para el trámite de la obtención de la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 40 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos.

Esta convocatoria queda abierta a partir de las 08:30 horas del día 24 (veinticuatro) de mayo del año 2022 y se cierra a las 16:30 horas del día 25 (veinticinco) de mayo del año 2022, cabe hacer la aclaración que no se recibirá documentación alguna fuera de los términos establecidos en la presente convocatoria sin excepción alguna.

La documentación tendrá que ser ingresada en la Unidad Central de Correspondencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, sita en Vicente Segura, número 100, Colonia Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42094.

Criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes:

Una vez analizadas cuantitativamente las solicitudes y los documentos que la acompañan, y desechadas las solicitudes incompletas o con documentos faltantes, la CONVOCANTE evaluará las solicitudes y sus anexos cualitativamente, a efecto de determinar a los PARTICIPANTES cuya propuesta haya resultado procedente y con una mejor propuesta para la prestación del servicio público requerido. Serán susceptibles de análisis cualitativo las solicitudes que se entreguen completas, en la hora y fecha que establece la CONVOCATORIA. El análisis cualitativo consiste en la revisión puntual y el estudio y análisis que realice la CONVOCANTE a los documentos e información presentada, para determinar el exacto cumplimiento de las bases de la CONVOCATORIA.

La CONVOCANTE, al momento de evaluar los expedientes para emitir la determinación respectiva, analizarán la documentación presentada por los PARTICIPANTES, así como:

1. Idoneidad del proyecto arquitectónico para una mejor prestación del servicio.
2. La experiencia acreditada por los PARTICIPANTES.

Los Centros de Verificación Vehicular autorizados estarán sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular vigentes y a las circulares que emita la CONVOCANTE para precisar los términos de prestación del servicio dentro del marco legal aplicable.

La determinación que se emita deberá definir las mejores propuestas, una vez analizados los expedientes y elementos técnicos.

Una vez efectuada la valoración técnica-jurídica se emitirá el acuerdo en un término de 10 días naturales siguientes a la fecha de la recepción de su solicitud, con el cual se notificará la aprobación o no aprobación de la solicitud del interesado.

El resultado de la evaluación sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas, será notificada de manera personal mediante acuerdo o resolución dictada dentro del expediente correspondiente.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes serán los aspectos legales y técnicos, son:



Serán evaluados ambos aspectos mediante el análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del participante, así como el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas, de conformidad a esta CONVOCATORIA y la normativa sobre la materia, tomando en consideración la documentación e información presentada por los PARTICIPANTES.

Cuando evaluadas las solicitudes y documentación presentada, resultase que dos o más satisfacen los requerimientos; la CONVOCANTE procederá a evaluar los siguientes aspectos:

1. Grado de cumplimiento de su propuesta conforme los requisitos de la CONVOCATORIA y la normativa ambiental en la materia;
2. Idoneidad del proyecto arquitectónico para una mejor prestación del servicio;
3. Experiencia acreditada por los PARTICIPANTES; y

La CONVOCANTE podrá realizar las acciones que considere conveniente o apropiadas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, así como, el de contar con asesoría especializada que le permitan la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

Notificación de la AUTORIZACIÓN:

Las notificaciones se realizarán de manera personal, de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo. Una vez Autorizados los Centros o Unidades de Verificación Vehicular se realizará la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Motivos de desechamiento de las Solicitudes:

Se desechará la solicitud del interesado en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en la CONVOCATORIA, o cuando las solicitudes sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en ellas o se presenten documentos incompletos, falsos o fuera de vigencia en su caso;
2. Si se comprueba algún impedimento legal que lo descalifique;
3. Si en los últimos dos años le ha sido suspendida o revocada autorización alguna para la operación de centros o unidades de verificación vehicular y/o se encuentren sujeto a algún procedimiento administrativo.
4. Si la información proporcionada por el participante no es verídica; o
5. Si de la evaluación resulta su propuesta menos solvente en comparación con otra para la mejor prestación del servicio de Verificación Vehicular. En este punto, solvencia se refiere a que, en un comparativo de propuestas, exista una que ofrezca más beneficios al público en la prestación del servicio de Verificación Vehicular conforme se establece la presente CONVOCATORIA.

Construcción de las nuevas Unidades de Verificación Vehicular.

Las personas físicas o morales que obtengan las autorizaciones establecidas en la presente convocatoria, contarán con un plazo de 180 días naturales, pudiendo ser prorrogable por otros 60 días naturales, para la etapa de construcción que contará a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo respectivo, de no ser construido dentro del plazo señalado por la CONVOCANTE, será revocada la Autorización.

Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación Vehicular, los interesados deberán ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la siguiente documentación cotejada, para continuar con el trámite:

- I. Factura o contrato de compra venta del total del equipo a nombre del titular, el cual deberá ser nuevo de fábrica, especificando la garantía de origen y la vida útil del equipo. Éste deberá ser adquirido con un proveedor que cumpla con el certificado de aprobación de modelo de los equipos emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) y los requerimientos de la plataforma digital de verificación vehicular y software centralizado, y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo;
- II. Comprobante de capacitación técnica del personal que operará en el Centro de Verificación Vehicular o en la Unidad de Verificación Vehicular, emitida por el proveedor del equipo;
- III. Recibo o contrato telefónico vigente, de al menos dos líneas telefónicas, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación Vehicular propuesto a nombre del titular;
- IV. Recibo y contrato vigente del servicio de internet para la plataforma digital de verificación vehicular. Tomando en cuenta que la velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps, pudiendo tener un servicio de internet adicional para servicios administrativos en caso de ser necesario, todos ellos a nombre del titular del Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación Vehicular;
- V. Contrato o último recibo de pago vigente de agua potable y alcantarillado, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del titular;
- VI. Contrato o último recibo de pago vigente de energía eléctrica, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación Vehicular y a nombre del titular;
- VII. Fotografías a color del establecimiento, donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior que incluya fachada y sus colindancias, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso, salida, área de gases, otros de interés; y
- VIII. Informe de calibración de los equipos expedido por laboratorio autorizado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), tales como la estación meteorológica.

Integrada la documentación la Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Emisiones Vehiculares, ambas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, realice la visita técnica o de supervisión a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior y demás disposiciones contenidas en los Lineamientos Normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular vigentes, Programa de Verificación Vehicular vigente, Manual de Imagen interior y exterior y Normas Oficiales Mexicanas, así como para verificar que la instalación de los equipos y en general el establecimiento preste el servicio de verificación vehicular, cumpliendo con las especificaciones, medidas, áreas y zonas.

Una vez cumplido lo anterior, la Dirección Jurídica por medio de acuerdo establecerá el periodo para acreditarse como Unidad de Verificación Vehicular, la cual no excederá de un plazo de 60 días naturales. Para tal efecto, el interesado, exhibirá ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo la solicitud presentada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), así como cronograma de trabajo, para que presente el comprobante que lo acredite como Unidad de Verificación Vehicular a efecto de que la Dirección Jurídica resuelva la procedencia de la autorización.

Agotado el procedimiento anterior se emitirá la resolución que otorgue y ordene la emisión de la Autorización al Centro, Unidad de Verificación o Inspección, misma que será entregada una vez cubierto el pago de Derechos, conforme lo establecido en el artículo 40 fracción I inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

Convocatoria desierta y nueva convocatoria

Convocatoria Desierta:

La CONVOCANTE procederá a declarar desierta la CONVOCATORIA cuando:

- A. Al término del periodo establecido para entrega de solicitudes, no se haya registrado ningún PARTICIPANTE;



- B. Ningún PARTICIPANTE entregue solicitud, o entregándola no la acompañe de los documentos requeridos en la CONVOCATORIA;
- C. Ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos de la CONVOCATORIA.

La CONVOCATORIA se podrá declarar desierta, por causa debidamente justificada, para uno o más Centros de Verificación Vehicular, sin afectar la autorización de otros en los que se hayan registrado participantes que cumplan con los términos de la CONVOCATORIA.

En el caso de que la CONVOCATORIA se declare desierta, la CONVOCANTE levantará acta de tal circunstancia, y deberá emitir nueva convocatoria en un plazo no mayor a tres días posteriores a la emisión del acta.

La CONVOCATORIA se podrá declarar desierta en su totalidad o para un determinado Centro de Verificación Vehicular para el caso que así procediera conforme a lo establecido en el presente instrumento o se podrá cancelar a juicio de la CONVOCANTE, el procedimiento de desahogo de la misma, por casos fortuitos, fuerza mayor, por circunstancias justificadas que de continuar con el procedimiento se provoque un daño o perjuicio para el Estado de Hidalgo o no se cumpla con el objeto establecido en la presente CONVOCATORIA y de cualquiera de los requisitos establecidos en la misma.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo se reserva el derecho de modificar o cancelar la presente Convocatoria, así como el procedimiento establecido, cuando lo estime conveniente, hasta antes de la notificación del acuerdo que autoriza la construcción del Centro o Unidad de Verificación Vehicular, por causas de orden técnico o interés público, notificándolo por escrito o vía correo electrónico a los interesados.

Los datos personales de los PARTICIPANTES son confidenciales, aún después de concluido el proceso de convocatoria y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

La presente convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Dado a los 19 días del mes de mayo del año 2022, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO.

MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA
RÚBRICA



ANEXO 1

“DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR O UNIDADES DE INSPECCIÓN VEHICULAR Y DE LA NOM-236-SE-2021”

En razón de lo anterior las solicitudes deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

1. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Actopan con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Actopan.
2. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Huejutla de Reyes con capacidad de tres líneas de verificación dinámica, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Huejutla de Reyes.
3. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Huichapan con capacidad de dos líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 500 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Huichapan.
4. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Ixmiquilpan con capacidad de tres líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Ixmiquilpan.
5. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Mineral de la Reforma con capacidad de cinco líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Mineral de la Reforma.
6. Se requiere la instalación de tres Centros de Verificación en el municipio de Pachuca de Soto con capacidad de cinco líneas de verificación dinámica cada uno de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 1,000 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Pachuca de Soto.
7. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo con capacidad de dos líneas de verificación dinámica, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 500 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Tepeji del Río de Ocampo.
8. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Tizayuca con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Tizayuca.
9. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Tula de Allende con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Tula de Allende.
10. Se requiere la instalación de dos Centros de Verificación en el municipio de Tulancingo de Bravo con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica cada uno de las cuales una será dual, con capacidad de

prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 800 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Tulancingo de Bravo.

11. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Zacualtipán de Ángeles con capacidad de dos líneas de verificación dinámica, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 500 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Zacualtipán de Ángeles.

12. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Zimapán con capacidad de dos líneas de verificación dinámica, con capacidad de prueba estática, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 500 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de Zimapán.

Dado a los 19 días del mes de mayo del año 2022, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO.

MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA
RÚBRICA



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
PRIMER TRIMESTRE 2022**

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron durante el Primer Trimestre 2022:

• Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2021

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
1. Número total de proyectos registrados	165
2. Número de proyectos validados al trimestre	165
3. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$96,126,991.86
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$0
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$0
6. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	0%

Nota Aclaratoria:

- El monto aprobado que aparece en la validación de los 165 proyectos, fue solicitado a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y en caso de autorización, la Secretaría de Finanzas Públicas emitiría los Oficios de Autorización que avalaran el monto de los proyectos en comento; sin embargo con base en el Artículo 19, fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental no se emitieron dichos oficios.

Para efectos de consulta de la información integra de los proyectos reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe se encuentra a disposición en el link: <http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html>

**L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-05-2022



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
REPORTES DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PRIMER TRIMESTRE 2022

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre
1. Número total de proyectos validados al trimestre	3
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$3,183,335.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 3,091,514.99
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Se reintegraron recursos por \$91,820.01 correspondiente a recursos no ejercidos.

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$3,183,335.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 3,091,514.99

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:}

Ciclo de recurso	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2021.- apoyos solidarios para la reactivación cultural 2021	2	\$1,037,810	\$1,037,810	\$1,037,810
2021	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC)	1	\$1,125,000	\$1,125,000	\$1,125,000
2021	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Apoyo a Festivales Artísticos y Culturales PROFEST 2021.- feria del libro infantil y juvenil 2021	1	\$1,020,525	\$1,020,525	\$928,705

Se reintegraron recursos por \$91,820.01 correspondiente a recursos no ejercidos del Programa de Apoyo a Festivales Artísticos y Culturales PROFEST 2021.- Feria del Libro Infantil y Juvenil 2021.

Rúbrica
Dra. Leyza Aída Fernández Vega
Encargada del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados. 18-05-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Durante el primer trimestre de 2022, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos
http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.Monto total aprobado de los programas validados	\$38,512,868.00
3.Monto total ejercido de los programas validados	\$9,280,217.75

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	1 Federal	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	41	38,512,868.00	38,512,868.00	9,280,217.75

Elaboró

Revisó

Autorizó

L.C. Juana Elba Rodríguez Pérez
Jefa de Programación y
Presupuesto
Rúbrica

Mtro. Cruz Juan José Pérez
Hernández
Subdirector de Planeación y
Evaluación
Rúbrica

Mtro. Salvador Franco Cravioto
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-05-2022



2022_may_23_ord0_21

MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO
INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.
Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
1. Número total de proyectos validados al trimestre	22
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	15,111,426.34
3. Monto total pagado de los proyectos validados	15,111,103.44
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	88,862,868.11
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	44,608,567.81

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	30,902,763.52	30,902,764.00	30,902,764.00
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	33,837,823.00	33,837,823.00	0.00
2021	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	22	12,156,302.59	12,156,302.59	12,156,302.59
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	11,965,979.00	12,082,668.38	1,549,501.22

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Primer Trimestre del ejercicio 2022, acceder a la siguiente liga: <https://calnali.gob.mx/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad> Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ING. ISAID ACOSTA TELLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

P.T.I. MARCOS CRUZ MELO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL RFT 1ER TRIMESTRE 2022

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
2	1,064,084.03	1,064,084.03	100%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
5	288,901,744.62	135,868,692.77

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	1,064,084.03	1,064,084.03	1,064,084.03
2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	48,805,621.00	48,805,621.00	0
2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	10	114,082,823.59	114,082,823.59	114,082,823.59

2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	9	124,749,216.00	125,965,745.71	20,521,785.15
------	--------------------------	--	----	----------	------	----------	---	----------------	----------------	---------------



INDICADORES 2022

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	38	0
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	16	0
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	22	0

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	22.5	0.0

I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal).	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	0.9	0.0
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100.0	0.0
I005	FORTAMUN	Porcentaje de Recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de Mexico	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de Mexico / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de Mexico) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100.0	25.0
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100.0	16.3

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo
www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el L.A.E. Cesareo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el C.P.C. Edgar Haniel Bustos Olivares, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022



2022_may_23_ord0_21

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
INFORME DEL 1ER. TRIMESTRE 2022, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
Número total de proyectos validados al trimestre	5
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 6,200,872.33
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 6,200,872.33
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100.00 %

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
Monto total aprobado de los programas validados	\$157,180,769.83
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 71,000,635.70

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	40	\$ 13,661,270.88	\$ 13,661,270.88	\$ 2,975,856.78
2022	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	7	\$ 75,494,720.03	\$ 75,494,720.03	\$ 0.00
2021	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	7	\$ 66,596,291.86	\$ 66,596,291.86	\$ 66,596,291.86

2021	2- Aportacio nes Federales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	(PROAGUA) Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$ 1,428,487. 06	\$ 1,428,487. 06	\$ 1,428,487. 06
------	-------------------------------------	----	---	------	--	--	---	------------------------	------------------------	------------------------

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:
<https://www.xochiatipan.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac>

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Rúbrica:

L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez
Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Derechos Enterados. 18-05-2022



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - En cumplimiento al acuerdo de 2 de mayo de 2022, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GALDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la doceava almoneda será EL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$178,079.98 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA NUEVE PESOS 98/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la onceava almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.- - - - -
- - - Pachuca, Hgo., a 2 de mayo de 2022.- - - - -

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 10-05-2022

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 333/2021-14
POBLADO: ATOTONILCO EL GRANDE
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A la sucesión a bienes de YSIDRO ROBERTO EZEQUIEL JIMENEZ JIMENEZ, por **conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente**, se hace de su conocimiento que VALENTIN JIMENEZ MENDOZA, demanda ante este Tribunal el juicio de Nulidad de Acta de Asamblea, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 21 de abril de 2021; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 DE JUNIO DE 2022, A LAS 9:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.-DOY FE. - - - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de mayo de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 16-05-2022

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 105/2021-14
POBLADO: SAN GABRIEL AZTECA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a BRUNA GUERRERO, se hace de su conocimiento que **ENRIQUE SANTILLAN CRUZ**, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva de los derechos de la parcela 65, prevista en la Fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, a las 10 diez horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por



medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.-DOY FE. -----
--- Pachuca, Hgo., a 02 de mayo del año 2022 dos mil veintidós.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 530/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **JOSÉ BALDEMAR ALBERTO EN SU CARÁCTER DE ADJUDICATARIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARÍA DEL SOCORRO ASUNCIÓN DE MARTÍNEZ Y/O MARÍA DEL SOCORRO ALDUCIN DE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ALFONSO MARIO ORTEGA VARGAS Y LUCIA ORTEGA VARGAS, EN CONTRA JOSÉ BALDEMAR ALBERTO EN SU CARÁCTER DE ADJUDICATARIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARÍA DEL SOCORRO ASUNCIÓN DE MARTÍNEZ Y/O MARÍA DEL SOCORRO ALDUCIN DE MARTÍNEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 530/2019, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE** ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2020 dos mil veinte. Por presentado Víctor Manuel Ávila Hernández en su carácter de apoderado legal de Alfonso Mario Ortega Vargas y Lucía Ortega Vargas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, 112, 113, 121, 209, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Atendiendo al escrito de cuenta donde refiere que no se localizó el domicilio de la parte demandada María Del Socorro Asunción de Martínez y/o María del Socorro Alducin de Martínez, y toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, que da por resultado el tener por acreditado el desconocimiento del domicilio de la persona a notificar, con los informes de estilo que obran en autos, en consecuencia y como se solicita se autoriza la notificación por edictos a María del Socorro Asunción Martínez y/o María del Socorro Alducin de Martínez, ya que se ignora su domicilio, por lo que, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a dicha persona lo acordado por auto de fecha 20 veinte de agosto del año próximo pasado, y que dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico Oficial del Estado, deberá presentarse a recoger las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellas; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de Lista, debiéndose insertar a dichos edictos el nombre del promovente, la persona a quien se notificará y el contenido del auto de fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autoriza y da fe. -----

3 - 3

ATENTAMENTE**ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 753/2021**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **IBARRA FLORES BERENICE** en contra de **IBARRA FLORES ITZEL, I. LEAF Y/O ITZEL (ITZEL LEAF)**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000753/2021** y en el cual se dictó un auto que dice: **EXPEDIENTE NÚMERO: 753/2021**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós

Por presentada **BERENICE IBARRA FLORES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:



I. En atención a lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL 13 TRECE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de ITZEL IBARRA FLORES y/o ITZEL I.LEAF (ITZEL LEAF), a quien se deberán citar por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", a fin de que comparezca ante ésta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, haciéndole saber que BERENICE IBARRA FLORES, promueve las presentes diligencias, para que bajo protesta de decir verdad declare en relación a la existencia del contrato de compraventa celebrado con la promovente respecto del 20% veinte por ciento del bien inmueble ubicado en Andador Andrómeda número 109, colonia José López Portillo, en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2019**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR QUMA DE HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADA LICENCIADA ELIZABETH YAZMÍN PACHECO GALVÁN EN CONTRA DE INTEGRA ARQUITECTURA + DISEÑO INAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2019, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LIC. ELZABETH YAZMIN PACHECO GALVAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1061, 1063, 1068, fracción IV, 1069, **1070**, 1391, 1392, **1393 párrafo segundo**, 1399, 1400, 1401, del Código de Comercio, 110, 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se acuerda:

I.- Vista la contestación de los oficios signados por el Apoderado Legal de Teléfonos de México S.A.B. DE C.V., y del Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que no han proporcionado el domicilio de la parte demanda y toda vez que no ha sido posible realizar la diligencia de exequiendo ordenada en proveído 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte; razón por la que atendiendo a ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393, párrafo segundo, del Código de Comercio, se ordena emplazar a la persona moral INTEGRA ARQUITECTURA + DISEÑO INAD S.A. DE C.V., por medio de **edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el "SOL DE HIDALGO"**, para que, dentro del término legal de **40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando **apercibida** que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo, se le notificará por medio de LISTA, por lo cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su correspondiente contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial, por ministerio de ley, que actúa con primera Secretaria de Acuerdos, **Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO**, que autentica y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 8 OCHO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.- LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 807/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con el carácter de apoderada legal **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ENRIQUE LOPEZ DELGADO y SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ**, expediente número **807/2017**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: ----

----- Apan Hidalgo, a 4 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.-----
- - Por presentada LIC. ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERTANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 103, 108, 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es



indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda:-----
 --- I.- Se tiene a la actora exhibiendo oficio numero 2588 dos mil quinientos ochenta y ocho de fecha 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno, signado por el MTRO. SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, a través del cual devuelve exhorto sin diligenciar relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOPEZ DELGADO ENRIQUE y HERNANDEZ GONZALEZ SILVIA mismo que se manda a agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- II.- En virtud de que en diligencia de fecha 14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el Secretario Actuario del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México hizo constar que no pudo dar cumplimiento al emplazamiento del demandado ENRIQUE LOPEZ DELGADO, en virtud de que se constituyó en el inmueble ubicado en calle Poniente 139 A ciento treinta y nueve letra A, numero exterior 730 setecientos treinta, numero interior 10 diez en la colonia Nuevo Hidalgo en la Ciudad de México ya que por diversos medios como son la Guía Roji así como en varias páginas de internet como Google Maps, inclusive en la páginas oficiales del Gobierno de esta Ciudad, no se pudo localizar en esa Ciudad la Colonia Nuevo Hidalgo, y toda vez de que en el oficio número INE/JDE07-HGO/VE/0421/2019 expedida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, 07 Distrito Electoral Federal, Hidalgo del Instituto Nacional Electoral se desprende que el domicilio que se localizó en la base de datos del Padrón Electoral del registro Federal de Electores de LOPEZ DELGADO ENRIQUE es: clave de elector LPDLEN72080909H600, domicilio: C Poniente 139 A, NUM. EXT 730, NUM. INT 10 COL MEXICO NUEVO C.P. 11260; Localidad: 0001 Ciudad de México, Alcaldía Miguel Hidalgo, Entidad Federativa 09 Ciudad de México. Y toda vez que dicho domicilio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial **gírese de nueva cuenta exhorto** con los insertos necesarios al Juez en Materia Civil competente de la Ciudad de México para que en auxilio en la labores de este Juzgado faculte a quien corresponda se constituya en el domicilio del demandado ENRIQUE LOPEZ DELGADO proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, 07 Distrito Electoral Federal Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, y realice la diligencia de emplazamiento en los términos ordenado mediante auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando a dicho exhorto copias debidamente selladas, cotejadas y foliadas del escrito de demanda y anexos así como del oficio numero INE/JDE07-HGO/VE/0421/2019 expedida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, 07 Distrito Electoral Federal Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, prorrogando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones y realizar cuantas diligencias sean necesaria para el debido cumplimiento de lo solicitado, otorgando un término de 30 treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto.-----

--- III.- Queda el exhorto ordenado a disposición del actor para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación correspondiente y lo devuelva a este Juzgado debidamente diligenciado si por su conducto se hiciere su devolución.-----

--- IV.- En virtud de que en diligencia de fecha diez de julio de 2019 dos mil diecinueve la notificadora Licenciada Jeanny Magali Alcazar Rosas, adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptanla, con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en la que asentó que se constituyó en el domicilio que se localizó en la base de datos del Padrón Electoral del registro Federal de Electores de HERNANDEZ GONZALEZ SILVIA (FOJA 133) ubicado en Calle Santa Patricia numero exterior 3 B, Colonia SAN LORENZO TOTOLINGA, C.P. 53426 Naucalpan de Juárez Estado de México, y cerciorado de que se trata del mismo por si desprenderse de la nomenclatura oficial de la calle y por el dicho de los vecinos aledaños del lugar, quienes le confirman que el domicilio es el correcto, entre ellos el dicho de una persona del sexo femenino de aproximadamente cuarenta y ocho años de edad, quien le informa que la numeración oficial es irregular y que no conoce a la persona buscada, y al recorrer la calle de nombre Santa Patricia, sin que sea posible localizar el inmueble marcado con el numero exterior 3-B, y en virtud de que la parte actora manifiesto desconocer otro domicilio alternativo en el cual la demandada pueda ser emplazada, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio Hidalgo, de circulación Estatal, **emplácese a la codemandada SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ** a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca al local de este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.-----

--- V.-- Por lo que respecta a emplazar al demandado ENRIQUE LOPEZ DELGADO a través de edictos, de momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos II y III que anteceden, por lo que reiterada que sea su petición en su momento procesal oportuno, se acordara lo que en derecho proceda.-----

--- VI.- Notifíquese en forma personal y cúmplase.----- **Así lo acuerda y firma el licenciado en derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, Juez Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Por Ministerio de Ley,** que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que autentica y da fe.-----

2 - 3

APAN, HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
DE TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 319/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, EN CONTRA DE MARTHA MORALES SÁNCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, **EXPEDIENTE 319/2020** EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada **LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).** De conformidad



2022_may_23_ord0_21

con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, así como lo asentado por la Actuario Adscrita en razón de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a **MARTHA MORALES SÁNCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO**, por medio de EDICTOS. II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio, haciéndole saber a **MARTHA MORALES SÁNCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO**, que dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ**, quien autentica y da fe. Doy fe.-----

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO ABRIL DE 2022.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-
LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO en contra de PELAEZ AIVAR MONICA JESUS , CRUZ GALVAN MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000031/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1257, 1410, 1411, 1414 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente manifestando su conformidad con la actualización del avalúo emitido por el perito valuador CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ.

II. Como lo solicita el ocurso y a fin de continuar con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutorias dictadas en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado, ubicado en calle Nicolás Bravo número 8 ocho, municipio Tequixquiac, Estado de México cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que se verificará en el local de este juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$935,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de información local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 1411 del código de comercio, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en el inmueble materia de remate y en el Juzgado Civil de Tequixquiac, Estado de México, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. Toda vez que el inmueble materia de remate y el Juzgado Civil de Tequixquiac, Estado de México, se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede, otorgando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado.

VIII. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, asimismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el exhorto de marras antes esta autoridad si por conducto se hiciera la devolución.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del periódico oficial del estado, los edictos ordenados en el numeral V del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados, el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Se tiene al promovente autorizando a las personas que refiere en el escrito de cuenta para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto, nombres que deberán insertarse en el exhorto en mención.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ

GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALEJANDRO MEJÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **GUADALUPE, ROBERTO, FAUSTINO, ERNESTINA, FIDEL Y ROBERTO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ZAYAGO, JOSÉ SILVERIO, MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA, MARÍA SOLEDAD, JESÚS ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, ROSA MARÍA Y FELIPE DE JESÚS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ORTEGA, KARINA, VICENTE Y MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS HERNÁNDEZ CORTEZ**, expediente número **80/2018** acumulado al **643/2017**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: - - - En Apan, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas, del día 21 veintiuno de abril del año 2022 dos mil veintidós, día y hora señalado en auto de fecha 8 ocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **CONFESIONAL** admitida a la parte actora **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** y a cargo de **GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO** dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** en contra de **GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO** expediente número **80/2018**. - - - Abierta la audiencia y ante la presencia de la titular de éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ**, que autentica y da fe. - - -

Comparece la parte actora **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ**, quien se identifican con credencial de elector para votar con fotografía, con clave de elector **MJHRL65090513H902**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asesorado de su abogado patrono Licenciado **MARCO ANTONIO LAZCANO LOPEZ** quien se identifica con copia certificada de cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho con número 5686663 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, las cuales se tiene a la vista en original y se les devuelve a los interesados por ser de su utilidad personal y de las que se dejan copias simples para constancia en autos. Comparecen los demandados **KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES** quienes se identifican con credencial para votar con fotografía con clave de elector número **HRCRKR92082013M900, HRCRVC97110713H900 y HRCRLR00021113M500** expedidas por el Instituto Nacional Electoral, identificaciones que se tienen a la vista en original, y se les devuelven a los interesados por ser de utilidad personal dejando copias simples de las mismas en autos para debida constancia. - - - No se encuentran presentes los codemandados **MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO ni el DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO** a pesar de estar de estar notificados, citados. - - - Visto el estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en los artículos 55, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: - - - I.- En virtud de que los el auto de fecha 8 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós en el que se señala día y hora para el desahogo de la confesional a cargo de los demandados antes citados no se ordenó notificar a través de edictos como lo ordena el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, y a efecto de no conculcar derechos de ninguna de las partes, **se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 9 nueve de junio del 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida al actor **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** a cargo de **GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO**, en su preparación cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, debiendo comparecer debidamente identificados con identificaciones oficiales, **apercibidos** que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de contestar. - - -

II.- En virtud de que los demandados GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO y ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO fueron emplazados a través de edictos, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. - - -



III.-Notifíquese y cúmplase. -----

Así, lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, Jueza Segunda en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretaría de acuerdos licenciada en derecho MA. DE LOS ANGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe. -----

Quedan debidamente notificado el actor **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ**, y debidamente notificados, citados, requeridos y apercibidos los demandados **KARINA HERNANDEZ CORTES**, **VICENTE HERNANDEZ CORTES** y **MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES** del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe. - - - Con lo que termina la presente audiencia firmando en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe. -----

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 576/2021**

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio sucesorio intestamentario promovido por los **C.C. CAROLINA JUANA, ADAN, GABRIEL, EUSTOLIA, BERTHA, JUSTINO Y EVA de apellidos MEJIA OROPEZA** y la **C.JULIA MEJIA OROPEZA** por sí y en su calidad de apoderada legal de la **C. MARTA MEJIA OROPEZA**, en calidad de hermanos del de cujus y los **C.C. ABEL BAUTISTA MEJIA, NEMER NOE BAUTISTA MEJIA, LORENA BAUTISTA MEJIA, GERADO BAUTISTA MEJIA, IVONE BAUTISTA MEJIA**, en calidad de hijos de **MARINA MEJIA OROPEZA (FINADA)**, expediente número **576/2021**, en el cual se dictó un auto de fecha 05 cinco de Julio de 2021 dos mil veintiuno, que a la letra dice: Por presentados **CAROLINA JUANA, GABRIEL, EUSTOLIA, BERTHA, JUSTINO, EVA de ADÁN**, apellidos **MEJIA OROPEZA, JULIA MEJIA OROPEZA**, en calidad de apoderada legal de **MARTA MEJIA OROPEZA**, en calidad de hermanos del de cujus, y los **CC. ABEL BAUTISTA MEJIA, NEMER NOE BAUTISTA MEJIA, LORENA BAUTISTA MEJIA, GERARDO BAUTISTA MEJIA, IVON BAUTISTA MEJIA**, en calidad de hijos de **MARINA MEJIA OROPEZA**, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **DAMACENO MEJIA OROPEZA**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 576/2021. 956 II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **DAMACENO MEJIA OROPEZA**. III. Téngase por iniciada la Primera sección de la Intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV. Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI. Se hace del conocimiento a los denunciantes, que para el desahogo de la audiencia señalada en el punto que antecede en el auto de mérito, NO SE PERMITIRÁ, el acceso a las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS COV2 (COVID-19), una vez que se haya autorizado su ingreso previo lineamiento de sanitización al usuario, es obligatorio el uso estricto de cubre bocas dentro de este recinto Judicial, a efecto de garantizar la no propagación y contagio del multicitado virus, quedando sujetos también respecto de cada una de las medidas necesarias que este H. Juzgado adopte, de conformidad al acuerdo general 33/2020, de fecha 14 catorce de julio del año 2020 dos mil veinte, aprobado en sesión extraordinaria por el pleno del consejo de la Judicatura en el Estado de Hidalgo, amén de salvaguardar la salud de tanto sus propios trabajadores, como del justiciable y sus abogados. VII. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión **DAMACENO MEJIA OROPEZA**, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VIII. Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciantes resultan ser parientes colaterales del de cujus, en términos del artículo 793 del Condigo de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen, y en el lugar de fallecimiento de la de cujus DAMACENO MEJIA OROPEZA, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. IX. Se les requiere a los denunciantes los **CC. ABEL BAUTISTA MEJIA, NEMER NOE BAUTISTA MEJIA, LORENA BAUTISTA MEJIA, GERARDO BAUTISTA MEJIA, IVON BAUTISTA MEJIA**, en calidad de hijos de **MARINA MEJIA OROPEZA**, para que en el término legal de 03 tres días designen representante común, ello en términos de lo establecido en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. X. Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI. Por señalado domicilio para notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, y por oír y recibir autorizados para los mismos efectos, así como para recoger todo tipo de documentos y valores a los profesionistas mencionados en el mismo. XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í lo acordó y firma la Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA LAURA GRÍALVA ESCAMILLA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERMANDE**, que autoriza y da fe

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 15 DE FEBRERO DEL 2021.-C.ACTUARIO.- LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 323/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de mayo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR DENISE CRUZ A BIENES DE BALTAZAR CRUZ ARIAS EXPEDIENTE NÚMERO 323/2022.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. Por presentada Denise Cruz González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Baltazar Cruz Arias.

VII.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando la nieta del de cujus (pariente colateral en tercer grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (en las puertas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar del autor de la presente sucesión y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico del Sol de Tulancingo, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Inttestamentario a bienes de Baltazar Cruz Arias, parientes colaterales en tercer grado del autor de la sucesión (nieta). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2020**

En el **juicio especial hipotecario** promovido por **Francisco Serafín Barranco Escamilla** en contra de **María del Refugio González López**, expediente número **549/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 8 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **Francisco Serafín Barranco Escamilla**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 476 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio **se acuerda:**

I. Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, toda vez que ya se encuentra autorizada en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en la fracción de la parcela número 67 Z-3 P1/1, del Ejido Rayón, Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 70.00 metros linda, con María del Refugio González López; al Sureste: en 30.00 metros, linda con María del Refugio González López; Al Sureste: en 70.00 metros, linda con camino Velasco-Huasca; al Noroeste: en 30.00 metros linda, con María del Refugio González López, con una superficie de 2,100 metros cuadrados.

II. Se convoca postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de Mayo de 2022 dos mil veintidós.**

III. Sera Postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$240,000.00 doscientos cuarenta mil pesos cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, en relación al inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

IV. Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado "**criterio**" como lo solicita la promovente, así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre.

VIII. Hágase saber a los interesados que para participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **Maestra Biancca Morales Téllez** Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, actuando con Secretaria de Acuerdos interina **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 03 DE MAYO DE 2022.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000971/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ ZAMORA SAMUEL en contra de RAMIREZ UGALGE VICTOR RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000971/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por recibido oficio número 511/2022, de fecha 11 once de abril del año que transcurre, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, signado por la MAGISTRADA HORTENCIA RAMÍREZ RAMÍREZ, Presidenta de la Sala de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 627 y 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso que nos ocupa, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos el oficio de cuenta, así como la copia certificada del auto de fecha 11 once de abril del año en curso, emitido por la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. En consecuencia al punto que antecede, publíquese los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

III. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al actor para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Hecho que sea lo anterior, remítanse el presente asunto como alcance a los autos del Toca Civil Número 242/2022 II radicado en la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para efecto de continuar con la substanciación del recurso de apelación planteado.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

R E S U E L V E

PRIMERO. El Suscrito Juzgador Resultó Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Resultó Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada En El Presente Juicio En La Que Se Ejercita La Acción De Prescripción Positiva Adquisitiva (Usucapión).

TERCERO. – El Actor SAMUEL RAMIREZ ZAMORA, No Acreditó La Procedencia De La Acción De Prescripción Positiva Adquisitiva Que Hizo Valer, Y El Demandado VICTOR RAUL RAMIREZ UGALDE, No Dio Contestación A La Demanda Incoada En Su Contra, Siguiendo El Presente Juicio En Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Absuelve Al Demandado VICTOR RAUL RAMIREZ UGALDE, De Las Prestaciones Que Le Fueron Reclamadas Por SAMUEL RAMIREZ ZAMORA, Con Esta Demanda.

QUINTO. En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 138 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles, Se Condena A VICTOR RAUL RAMIREZ UGALDE, Al Pago De Las Costas Generadas Por Esta Instancia

SEXTO. – En Términos Del Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado De Hidalgo, Se Ordena La Publicación De Los Puntos Resolutivos De Esta Sentencia Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

SEPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 73, Fracción II, De La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Que Establece: "(...) Los Sujetos Obligados De Los Poderes Judiciales Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguierte Información: II. Las Versiones Públicas De Todas Las Sentencias Emitidas" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Estado O Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. En Consecuencia, De Lo Anterior Y Con Fundamento En El Numeral 7 Fracción III, El Cual Establece Que, Para El Tratamiento De Datos Personales Sensibles, Se Deberá Contar Con El Consentimiento Expreso Y Por Escrito Del Titular De Los Mismos, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SEPTIMO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1139/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Tepeji del Rio, Hgo.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1139/2015, promovido por LIC. GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "CKD Activos 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LIDIA CRESENCIA CASTILLO ZÚÑIGA, se dictó un auto de fecha 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice: I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo actualizados respecto del predio hipotecado, el cual se manda engrosar a los presentes autos para constancia legal. II.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la primera almoneda de remate en pública subasta que tendrá verificativo, a las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós sobre el bien inmueble ubicado en Calle de la Parra número 2, fraccionamiento El Paraíso, Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$636,000.00 (seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en el periódico "CRITERIO", así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando al efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Maestra en Derecho Juana Patricia Lima Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Diohema Cortes Arteaga, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2022.-La C. Actuario.- Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 806/2020**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los CC. MARIA Elena díaz de león Pérez en contra del C. ROSA ISELA CORNEJO QUIJANO. - - EXPEDIENTE NÚMERO 806/2020 - - - Especial Hipotecario Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada MARIA ELENA DÍAZ DE LEON PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, - - -SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso, teniéndose por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. II.- En consecuencia, como lo solicita la ocurrente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Predio Rústico sin nombre, ubicado en la localidad de San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. III.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 8 ocho de junio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notficadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el juez tercero civil y familiar de éste distrito judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. - - - - -

2 - 2

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 08 DE ABRIL DEL 2022.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ROGELIA JIMENEZ MARTINEZ EN CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE JUAN JIMENEZ SERRANO Y/O MAGDALENO JIMENEZ SERRANO Y/O JUAN JIMENEZ Y/O MACDALENO JUAN JIMENEZ Y/O MACDALENO JUAN JIMENEZ SERRANO A BIENES DE PETRA CRUZ OLACO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 15 quince días del mes de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno. Por presentada ROGELIA JIMENEZ MARTINEZ, en su carácter de albacea de JUAN JIMENEZ SERRANO y/o MAGDALENO JIMENEZ SERRANO y/o JUAN JIMENEZ y/o MACDALENO JUAN JIMENEZ y/o MACDALENO JUAN JIMENEZ SERRANO, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de PETRA CRUZ OLACO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1588 y 1611 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; así como los numerales 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 727/2021, que le corresponde. II.- Por reconocido el interés jurídico de la promovente para iniciar la tramitación de la presente intestamentaria, en términos de la certificación del contrato privado de compraventa de fecha 22 de mayo de 1958, mismo que se le tiene por exhibido. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo al denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la interesada y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por PETRA CRUZ OLACO. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión tiene interés jurídico con la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de PETRA CRUZ OLACO el nombres de quién reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones las LISTAS de este H. Juagado, teniendo por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas y pasantes de derecho que cita en el de cuenta. IX.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe"

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, MAYO 2022.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
NUMERO DE EXPEDIENTE: 20/2020**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA PEDRAZA MONTAÑO
PROMOVIDO POR: VICTORIANO PEDRAZA AUSTRIA Y OTROS
NUMERO DE EXPEDIENTE: 20/2020**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA PEDRAZA MONTAÑO** PROMOVIDO POR **VICTORIANO PEDRAZA AUTRIA Y OTROS**, expediente número **20/2020**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós y diverso de fecha 04 cuatro de abril del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **MARCOS PEDRAZA AUSTRIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARIA PEDRAZA MONTAÑO**, se desprende que lo realizan parientes colaterales es decir hermanos del de cujus, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 de la Ley Adjetiva Civil, que establece:

"Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días..."

En consecuencia a lo asentado en el párrafo anterior lo procedente es que se publiquen avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el **periódico Oficial del Estado de Hidalgo y "El Sol de Hidalgo"**, llamando a los



que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos.

II.-...- III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Licenciado **OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo Licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2022.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-05-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
NUMERO DE EXPEDIENTE: 587/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN ESCUDERO ARENAS
PROMOVIDO POR: ATANACIO ESCUDERO ARENAS Y OTROS
NUMERO DE EXPEDIENTE: 587/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN ESCUDERO ARENAS** PROMOVIDO POR **ATANACIO ESCUDERO ARENAS Y OTROS**, expediente número 587/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a siete de septiembre de dos mil veintiuno

Por presentados Fortino, Vicenta y Atanacio de apellidos Escudero Arenas, con su escrito de cuenta y documentos que acompañó, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan Escudero Arenas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1662 y 1663 del Código Civil, 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796, SE ACUERDA:

I.-...- II.- Se tiene a la ocurrente denunciando la sucesión Intestamentaria a bienes de Juan Escudero Arenas.- III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VIII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Juan Escudero Arenas, lo realiza parientes colaterales es decir, hermanos de la de cujus publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

IX.-...- X.-...- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo, licenciada Deyanira Pardiñas Jiménez, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-05-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
NUMERO DE EXPEDIENTE: 586/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CESAREA ESCUDERO ARENAS
PROMOVIDO POR: FORTINO ESCUDERO ARENAS Y OTROS
NUMERO DE EXPEDIENTE: 586/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CESAREA ESCUDERO ARENAS** PROMOVIDO POR **FORTINO ESCUDERO ARENAS Y OTROS**, expediente número 586/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a siete de septiembre de dos mil veintiuno

Por presentados Fortino, Vicenta y Atanacio de apellidos Escudero Arenas, con su escrito de cuenta y documentos que acompañó, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Cesárea Escudero Arenas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1662 y 1663 del Código Civil, 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796, SE ACUERDA:

I.-...- II.- Se tiene a la ocurrente denunciando la sucesión Intestamentaria a bienes de Cesárea Escudero Arenas, lo realiza parientes colaterales es decir, hermanos de la de cujus publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.



2022_may_23_ord0_21

IX.-...- X.-...- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado Oscar Américo serrano Montoya, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo, licenciada Deyanira Pardiñas Jiménez, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 34/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LORENZO DEL ANGEL ANTONIO , ALVARADO ROMERO CARMELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000034/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 34/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Licenciado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, concatenado a la tesis de la Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884, titulada: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA"; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal del Licenciado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 130,696, de fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, tirada ante la fe de la Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, Notario Público Número 217 de la Ciudad de México, el cual previa toma de razón, identificación y recibo que obre en autos, devuélvase al ocurso, la documental que solicita.

II. Se tiene a los ocurso, exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

III. Así mismo, se les tiene exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LOTE 10 MANZANA V, NÚMERO 165, CALLE SEGUNDA CERRADA DE LOS PINOS DE LA "ZONA ECLIPSE", FRACCIONAMIENTO "SAN CRISTOBAL SEGUNDA ETAPA", MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 466/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BARAJAS PINTO ROSALINDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000466/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 466/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase al ocurrente en vía de apremio y ejecución de sentencia exhibiendo el certificado de Libertad de Gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros; documentales que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en lote de terreno numero 12 doce, de la manzana 16 dieciséis, con número oficial 119 ciento diecinueve, en la Calle Circuito Santa Esmeralda del Fraccionamiento "San Alfonso I y San Alfonso II" hoy "San Alfonso II", municipio de Zempoala, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el número 70,346 setenta mil trescientos cuarenta y seis del libro 2 dos, de la sección 1, de fecha 04 cuatro de Octubre de 2006 dos mil seis.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2022 dos mil veintidós debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el acuerdo número 16/2021 al rubro citado (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$445,000.00 cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 537/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GARCIA VARGAS JOSE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000537/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 537/2015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 25 veinticinco de abril del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en términos de las copias certificadas del instrumento notarial numero 130,696 ciento treinta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 07 siete de octubre del 2020 dos mil veinte, tirado ante la fe del Notario Público número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, Licenciado José Ángel Fernández Uría quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaria numero 60 sesenta cuyo titular es el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, mismo que se ordena su devolución previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, dejando en su lugar copias certificadas del mismo.

II. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.



2022_may_23_ord0_21

III. Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el LOTE 7, DE LA MANZANA LXVI, CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL 582, EN LA CALLE PRIVADA SAN RAMIRO, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE LOS ANGELES V", UBICADO EN AZOYATLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 392693.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el que indica en su escrito de cuenta, por autorizados para tales efectos, así como para imponerse de autos a los profesionistas que menciona en el mismo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 957/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RÍOS HIDALGO REBECA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000957/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 957/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas REBECA RÍOS HIDALGO Y ALEJANDRO ÁNGEL MENDOZA ALVARADO EN SU CARÁCTER DE ASCENDIENTES DE LA DE CUJUS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de VERONICA MENDOZA RÍOS. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de VERONICA MENDOZA RÍOS.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por VERONICA MENDOZA RÍOS, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada VERONICA MENDOZA RÍOS, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus padres REBECA RÍOS HIDALGO Y ALEJANDRO ÁNGEL MENDOZA ALVARADO, a efecto de que si a su interés conviene comparezcan, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todo proveído le será notificada por medio de lista que se fije en los juzgados en los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DELA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICYOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
DEL EXPEDIENTE NÚMERO 771/2019**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ANASTACIO JIMENEZ HERNANDEZ a bienes de su difunto padre MANUEL JIMENEZ REYES conocido también como MANUEL JIMENEZ Y/O MANUEL JIMENEZ R. dentro del expediente número 771/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado ANASTACIO JIMENEZ HERNANDEZ en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de su difunto padre MANUEL JIMENEZ REYES conocido también como MANUEL JIMENEZ Y/O MANUEL JIMENEZ R., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de ANGEL JIMENEZ REYES, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta. III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. V.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informe a esta autoridad, si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por ANGEL JIMENEZ REYES, así mismo por su conducto se verifique si en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) obra registro de disposición testamentaria otorgada ANGEL JIMENEZ REYES. VI.- Gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por ANGEL JIMENEZ REYES. VII.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requirírase al denunciante para que el día y hora señalado presente a dos personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan el albacea de un pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (domicilio del de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de ANGEL JIMENEZ REYES, y que el C. ANASTACIO JIMENEZ HERNANDEZ, quienes dice ser albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL JIMENEZ REYES conocido también como MANUEL JIMENEZ Y/O MANUEL JIMENEZ R. quien era hermano del finado y es el que reclama la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado. IX.- Queda a disposición del promovente previa su petición de elaboración y en la primera secretaria de este H. Juzgado los edictos referidos para que por su conducto se hagan llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo si por su conducto se hiciere la devolución. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

**JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA PROMOVIDO POR FIDEL PRADO VÁZQUEZ, EN CONTRA DE JOSÉ DE JESÚS MORALES GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2018; SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tepeji del Río Ocampo, Estado de Hidalgo, a los 10 diez días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós. V i s t o s los autos para dictar **sentencia definitiva**, dentro del juicio **ordinario civil**, promovido por **Fidel Prado Vázquez**, en contra de **José de Jesús Morales García**, dentro del expediente 1204/2018; y: Resultando.....Considerandos:**R E S U E L V E: PRIMERO.-** La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.-** Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. **TERCERO.-** El actor **Fidel Prado Vázquez** probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado **José de Jesús Morales García** no contestó la demanda instaurada en su contra y se constituyó en parte rebelde. **CUARTO.-** Se declara que ha operado a favor de **Fidel Prado Vázquez** la prescripción positiva adquisitiva (usucapión), y que por ende se ha convertido en propietario de una fracción del inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en ubicado en Lote 0004, manzana 0044, zona 0004, de la colonia San Mateo Primera Sección, Municipio de Tepeji del Río, estado de Hidalgo, con las medidas y colindancias precisadas en la presente resolución. **QUINTO.-** En vía de consecuencia -mediante el exhorto respectivo- gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado Hidalgo, para que cancele parcialmente el asiento registral a nombre del demandado **José de Jesús Morales García**, e inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada a efecto de que sirva de título supletorio de propiedad a favor de **Fidel Prado Vázquez**. **SEXTO.-** Para efecto de la debida notificación, respecto del demandado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado, de cumplimiento al considerando VII de la presente resolución. **SÉPTIMO.** No se hace especial condena en pago de gastos y costas en esta instancia. **OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de

interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización **NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase. **A s í,** definitivamente lo resolvió y firma la **Mtra. Juana Patricia Lima Ortiz**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Lic. Diohema Cortes Arteaga**, que da fe. Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2022, dos mil veintidós. Por presentado **JONATHAN PRADO TAPIA** con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 83, 879, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Se tiene a la promovedor solicitando la aclaración de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, respecto al resolutorio **SEXTO. II.-** Por virtud que de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, en el punto resultando **SEXTO**, en donde se asentó erróneamente el número de considerando, en el cual se asienta **CONSIDERANDO VII**, se advierte de autos que el correcto es **CONSIDERANDO V. III.-** Por lo anterior, se declara que el presente acuerdo forma parte integrante de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós. **III.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la **MAESTRA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **LICENCIADO JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA**, que autentica y da fe. En la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 18 dieciocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Por Presentado **JONATHAN PRADO TAPIA en su carácter de apoderado legal de FIDEL PRADO VÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121 fracción II, 127, 253, 254, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **se acuerda: I.-** Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado **JOSÉ DE JESÚS MORALES GARCÍA**, se ordena la notificación de la sentencia de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, así como del auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, mismo que forma parte de dicha sentencia, de los cuales se ordena su notificación por medio de edictos. **II.-** Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado **JOSÉ DE JESÚS MORALES GARCÍA**, por medio de edictos, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, por lo que publíquense los edictos correspondientes **por 2 dos veces consecutivas con intervalo de 30 treinta días** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber al demandado la sentencia de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, así como del auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, mismo que forma parte de dicha sentencia. **III.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada **JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA**, que autoriza y da fe.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 28 DE ABRIL DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.-LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000225/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de MENDIOLA JAIME TERESA LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Resuelve

Primero. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

Segundo. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.

Tercero. La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda, siguiendo su juicio en rebeldía.

Cuarto. Se condena a TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME, para que dentro del plazo de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, comparezca ante el Notario Público que al efecto designe el actor, a otorgar y firmar la escritura de compraventa a favor de ISIDORO CALVA BALDERRAMA, respecto del inmueble consistente en la casa ubicada en calle Árbol de Leylandi, con número oficial ciento sesenta y dos, número interior dos, de la manzana XVII B, lote trece, planta baja, del fraccionamiento paseos de Chavarría, segunda etapa, del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con todos sus usos, costumbre y servidumbres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide quince metros y colinda con vivienda 3 tres, número ciento sesenta del mismo lote; Al Este: cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con vía pública; Al Sur: mide quince metros y colinda con vivienda uno, número cientos sesenta y cuatro del mismo lote; Al Oeste: mide cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con área de donación 3B; cuenta con un superficie total de sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, el cual es motivo del presente juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, la suscrita Juez la firmará en su rebeldía, lo anterior sin perjuicio de la hipoteca que se encuentra contenida en el instrumento 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, mencionado en el cuerpo de esta resolución.

Quinto. Por lo vertido en el considerando VI, se dejan salvo los derechos de la prestación referida en el mismo.

Sexto. Por lo vertido en el considerando VII, se condena a la demandada TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME, para que en el término de 05 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución haga la entrega Real y Material de la cosa vendida al actor ISIDORO CALVA BALDERRAMA.

Séptimo. Por lo vertido en el considerando VIII, se condena a la demandada TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME al pago de la mitad de los gastos de escrituración, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

Octavo. Por lo vertido en el considerando IX, se absuelve a la demandada TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME del pago de los daños y perjuicios.

Noveno. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena a TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

Décimo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial



requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Décimo primero. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

Décimo segundo. Hecho que sea lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, por lo que remítase los presentes autos a la cede del archivo de concentración, debiendo hacer las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno.

Décimo tercero. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000197/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA ROMERO JOEL, DEL RIVERO RIVERA CAROLINA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000197/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar a obligar ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria con numero de registro digital 2003981. publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO! EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA ADEVENTS DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE ADIAS INHABILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote 8 de la manzana VI seis, ubicado en la Calle Privada Hacienda Tepozoyucan, número 131 ciento treinta y uno, del Fraccionamiento Privadas de la Herradura" carretera México- Pachuca, kilómetro 84 ochenta y cuatro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 456153 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOEL ORTEGA ROMERO.

II.- Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO ITZAMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$2,473,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario Judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes Inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en la medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV.- Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V.- Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.



VI.- Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Finalmente y, toda vez que, del certificado de gravamen que obra a fojas 116 del sumario, se advierte la existencia de un segundo acreedor, se faculta al Notificador adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que proceda a notificar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio señalado en auto de fecha 11 once de abril del año en curso; para que, si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del inmueble hipotecado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO. que actúa legalmente con secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HIDALGO,
RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1143/2015**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA LLANO JARILLO**, dentro del expediente **1143/2015**, promovido por **ALEJANDRO GARCÍA INFANTE**, en su carácter de **apoderado legal de SAYRA BRENDA MORENO GARCÍA, albacea de la sucesión a bienes de FELIPE SALVADOR LLANO**, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de marzo del año 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice:

I.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 nueve horas del día 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la **junta de herederos** con el fin de elegir al albacea definitivo por mayoría de votos, cuya mayoría se calculará por el importe de las porciones que les corresponde en términos de ley, con el apercibimiento que de no existir mayoría, el albacea será nombrado por la suscrita Juez, de entre los propuestos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Maestra Juana Patricia Lima Ortiz**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortés Arteaga**, que autoriza y da fe.

Otro auto de fecha 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice:

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta y a efecto de que tenga verificativo la junta de herederos ordenada en auto de fecha 30 treinta de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se ordena notificar dicho proveído a **María Cristina Moreno Llano** a través de edictos para lo cual se deberá de publicar dos veces consecutivas en el periódico oficial, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo" el auto referido así como el presente proveído.

II.- Asimismo se ordena notificar a **María Cristina Moreno Llano** los proveídos referidos por conducto de la Agente del Ministerio Público de la Adscripción tal y como fue ordenado mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la **Maestra Juana Patricia Lima Ortiz**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortés Arteaga**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 03 tres de mayo de 2022.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1181/2021.**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ORTA ALMARAZ IGNACIO, ORTA ALMARAZ ESTELA, ORTA ALMARAZ AURORA, ORTA ALMARAZ ODILON, ORTA ALMARAZ GUADALUPE, ORTA ALMARAZ TEREZA**, radicandose la demanda bajo numero **001181/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1181/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Diciembre del año 2021, dos mil veintinueve.



Por presentados ignacio, estela, aurora, odilon, guadalupe y teresa de apellidos orta almaraz, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Arturo Orta ALMARAZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta, visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del código civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción v, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, del código de procedimientos civiles, se acuerda:

- I. Registrarse y fórmese expediente bajo el número 1181/2021, mil ciento ochenta y uno, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.
- II. El suscrito juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción v de la ley adjetiva
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión testamentaria a bienes de Arturo Orta ALMARAZ
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL Día 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión ARTURO ORTA ALMARAZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado ARTURO ORTA ALMARAZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo estos IGNACIO, ESTELA, AURORA, ODILÓN, GUADALUPE y TERESA de apellidos ORTA ALMARAZ; en su calidad de hermanos de ARTURO ORTA ALMARAZ
- VIII. Atendiendo al contenido de la copia certificada del acta de nacimiento exhibida, así como a la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se requiere a los promoventes para que, dentro de la primera sección de esta sucesión, informen a esta Autoridad cual es el estado actual de ERNESTO ORTA PÉREZ y GLORIA ALMARAZ TAPIA, y en su caso proporcione su domicilio, a fin de notificarles la radicación del presente juicio y si a su interés conviene comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios.
- IX. Por hechas las manifestaciones respecto a que el C. IGNACIO ORTA ALMARAZ, sea designado albacea de esta sucesión; las cuales, se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno.
- X. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales que se acompañan al de cuenta.
- XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones la Lista que se publica en este H. Juzgado, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que indica.
- XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Así Lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez primero civil, de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 759/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALOMON CASTRO OSORIO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA POR MEDIO DE SU ALBACEA DEFINITIVO SOFIA MENDOZA ORTEGA Y OTROS ,EXPEDIENTE NÚMERO 759/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 02 dos de mayo del año 2022 dos mil veintidós. I.- Toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ; por lo tanto, se ordena notificar el auto de fecha 28 veintiocho de abril del presente año a BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación). II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

AUTO POR NOTIFICAR

I.- ...II.- ...III.- ...IV.-... V.-... VI.-... VII.- Atendiendo a la Agenda de Trabajo de esta Secretaría, SE SEÑALAN LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de BERTHA VARGAS HERNANDEZ, por lo que en preparación de la misma, cítese a BERTHA VARGAS HERNANDEZ por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado legal, apercibida que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad. VIII.- Atendiendo a la agenda de trabajo de esta secretaria SE SEÑALAN LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de JESSICA MEMETLA



2022_may_23_ord0_21

OCAMPO, GUILLERMO MEMETLA CACAHUATITLA y LUIS ALBERTO HUERTA DIAZ, por lo que en su preparación se requiere al oferente de la prueba para que dentro del término legal de 03 tres días reduzca su número de testigos a 02 dos, por haberlos relacionados con los mismos hechos, apercibido que de no hacerlo así esta Autoridad lo hará en su rebeldía, requiriendo a la oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos debidamente identificados en las instalaciones de este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 921/2020**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA LUISA VARGAS CANO, VERONICA VARGAS CANO, ROSA MARIA GONZALEZ CANO, ARTURO LOPEZ CANO a bienes de MARÍA DE JESÚS HERLINDA CANO ROMERO Y/O MA. DE JESÚS CANO DE VARGAS Y/O MARÍA DE JESUS CANO ROMERO, expediente número 921/2020, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 20 veinte de abril de 2022

I.- Atendiendo que de autos se desprende que ya obran las contestaciones que hace el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Distrito 04 con cabecera en Tulancingo, Hidalgo y la Dirección General de la Policía Investigadora, Procuraduría General de Justicia del Estado, donde informan el domicilio de PORFIRIO VARGAS CANO, RODOLFO LÓPEZ CANO Y LAURA VARGAS CANO. Y a que de las diligencias actuariales de fecha 22 veintidós, 10 diez y 9 nueve, todas del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós, se aprecia que en dichos domicilios no fue posible localizar a los antes citados. Lo que resulta suficiente, a juicio de esta autoridad, para que proceda la notificación a PORFIRIO VARGAS CANO, RODOLFO LÓPEZ CANO Y LAURA VARGAS CANO de la tramitación de la presente sucesión por medio de edictos.

II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a PORFIRIO VARGAS CANO, RODOLFO LÓPEZ CANO Y LAURA VARGAS CANO que deberán de comparecer dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la presente sucesión a bienes de MARÍA DE JESÚS HERLINDA CANO ROMERO y/o MA. DE JESÚS CANO DE VARGAS y/o MARÍA DE JESÚS CANO ROMERO, denunciado por MARÍA LUISA Y VERONICA DE APELLIDOS VARGAS CANO, ROSA MARÍA GONZÁLEZ CANO Y ARTURO LÓPEZ CANO, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA.

1 - 3

Tulancingo de Bravo Hidalgo a 27 veintisiete de abril del año 2022.-**EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 67/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VICENTE MENDOZA BARRIENTOS, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, **EXPEDIENTE 67/2020** EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado **VICENTE MENDOZA BARRIENTOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis de jurisprudencia con datos de localización y rubro: Registro digital: 181335, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: III.2o.C. J/20, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, junio de 2004, página 1317: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)";** así como en la tesis con datos de localización y rubro: Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).** (Criterios que se tiene aquí por reproducido en obvia de su innecesaria transcripción), SE ACUERDA: I. Por hechas las manifestaciones que el ocurso realiza, en los términos que deja precisados en el escrito que se provee. II. Como lo solicita el promovente y toda vez que, de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 05 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ**, razón por la cual, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de **edictos**. III. En consecuencia, **procédase** a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y local en el "Sol de Hidalgo" de esta región, a efecto de emplazar a la parte demandada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ**, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de **40 cuarenta días** de

contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de **Lista** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos. IV. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, quien autentica y da fe. Doy fe.-----

1 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2022.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-
LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1161/2021

---- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por LUIS RUBEN MEJIA TREJO en contra de MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, expediente numero 1161/2021, la C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó auto que a la letra dice: -----

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 08 ocho de abril del año 2022 dos mil veintidós. -----
Por presentado LUIS RUBEN MEJIA TREJO con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 109, 121 fracción II, 253, 254, 256. 258, 272, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Como se solicita y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del estado de Hidalgo, y Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Agencia de Investigación Criminal, no fue posible localizar a FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. -----

Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, -----

II.- -----

III.- -----

IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

1 - 3

Huichapan, Hidalgo. 6 de Mayo de 2022.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 485/2018

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR, **francisco Javier Trejo Gómez** EN CONTRA DE Casimiro Gómez Gutiérrez. **EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentado FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente solicitando la aclaración del acuerdo de fecha 01 uno de octubre del 2020 dos mil veinte, en los términos vertidos en el escrito de cuenta.

II.- Atento a lo solicitado por el ocurrente, con la facultad conferida por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, sin que esto implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, procédase a realizar la aclaración del auto de fecha 01 primero de octubre del año en curso, para quedar en los siguientes términos:

" Tizayuca, Hidalgo a 1º primero de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por recibido oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de la anualidad, suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 11, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Atendiendo al contenido del oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de la anualidad, suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, el cual corre agregado a foja 168 de autos, se autoriza emplazar a la SUCESION A BIENES DE MARCELINO ROJAS RIVERO, O SUCESION A BIENES DE MARCELINO ROJAS, por medio de edictos que



2022_may_23_ord0_21

deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

III.- Quedan a disposición de la parte Actora los edictos correspondientes para los efectos del trámite respectivo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO . . en contra de BADILLO GARCIA SERGIO ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000025/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 25/2020

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1º primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón actuarial de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, así como atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a las razones actuariales de fechas 05 cinco de febrero, 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, 17 diecisiete de junio y 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la Actuario Adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar al demandado Sergio Armando Badillo García en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Sergio Armando Badillo García, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000384/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BANCO SANTANDER (MEXICO)," SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES), BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de VAZQUEZ MORAN MARIA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000384/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE 384/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós

Por presentado Alejandro Marroquín Fuentes, apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121 y 457 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y por lo motivos asentados en el de cuenta, expídanse al promovente los edictos ordenados en punto II segundo del auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno visible a foja 122 de autos.

II. Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

Voc

EXPEDIENTE 384/2020

Pachuca De Soto, Hidalgo A 17 Diecisiete De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 55, 111, 121, 786, 787 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que En El Domicilio De MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MORAN Proporcionado Por La Vocalía Del Registro Federal Electoral De La Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, No Vive La Demandada, Acreditándose Con Ello Que Efectivamente Se Ignora Su Domicilio, Por Ende, Se Ordena Emplazar A Dicha Persona Por Medio De Edictos.

II. Ahora Bien, Toda Vez Que No Ha Sido Posible Conocer Domicilio Cierta De La Demandada MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MORAN, Emplácese Por Medio De Edictos Que Se Publiquen Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico Milenio, Haciéndole Saber Que Dentro Del Término De 60 Sesenta Días Contados A Partir Del Día Siguiente Al De La Publicación Del Último Edicto Que Se Publique En El Periódico Oficial Del Estado, Deberá Contestar La Demanda Entablada En Su Contra Y Deberá Señalar Domicilio En Esta Ciudad Para Oír Y Recibir Notificaciones; Apercibida Que De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Confesa De Los Hechos Que Deje De Contestar Y Se Le Notificará Por Medio De La Lista Que Se Publique En Este Juzgado.

III. Quedan A Disposición De La Demandada, En La Secretaría De Este Juzgado, Las Copias De Traslado Correspondientes, Para Que, En Día Y Hora Hábil, Pase A Recibirlos.

IV. Queda A Disposición Del Promovente Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Para Que Los Reciba Previa Identificación, Toma De Razón Y De Recibo Que Obren En Autos Para Debida Constancia.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firma La Jueza Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, Que Autentica Y Da Fe. Voc

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 189/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de SANCHEZ RAMIREZ ROSARIO LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000189/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 189/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 veintiuno de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Isidoro Calva Balderrama, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios



2022_may_23_ord0_21

extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional electoral en el Estado de Hidalgo; al titular de la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y a la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en donde informan el domicilio señalado en el escrito de demanda, y el encargado de Correos, en donde informa que desconocen el domicilio de Rosario Lourdes Sánchez Ramírez; por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Rosario Lourdes Sánchez Ramírez, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTILLO MARTINEZ ITZEL IVETTE en contra de CASTILLO MARTINEZ MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 920/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Itzel Ivette Castillo Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 121, 127 y 253, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado por la ocurrente, se ordenan publicar por tres veces consecutivas los edictos referidos en auto 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós en su punto II y el presente auto, en el periódico "El Sol de Hidalgo" como diario de mayor circulación local.

II. Glórese a los autos el documento adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fe. meis

EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019

Pachuca De Soto Hidalgo, A 28 Veintiocho De Enero De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada ITZEL IVETTE CASTILLO MARTÍNEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguyentes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llama La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. --- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un

Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV- Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Promovente Y Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que Efectivamente Se Ignora El Domicilio De La Parte Demandada MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, Se Ordena Emplazar A La Parte Demandada Antes Descrita Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A La Parte Demandada MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "Criterio", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados A Partir De Que Se Haga La Última Publicación De Edicto En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por ITZEL IVETTE CASTILLO MARTÍNEZ, Respecto A Las Prestaciones Plasmadas En El Escrito Inicial De Fecha 13 Trece De Noviembre De 2019 Dos Mil Diecinueve, Visible A Fojas 1 Uno A La 3 Tres, Y Acordado En Auto De Fecha 14 Catorce De Noviembre De 2019 Dos Mil Diecinueve, Visible A Foja 9 Nueve; Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Declarara Fictamente Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones Personales Le Surtirán Efectos A Través De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Finalmente Se Hace Saber A La Parte Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaria De Este Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Para Que Se Instruya De Los Mismos.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ Lo Acordó Y Firmó La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 809/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ en su carácter de acreditado y garante hipotecario y EFREN RAMIREZ JUAREZ como obligado solidario, EXPEDIENTE NÚMERO 809/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO FECHA DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE Y OTRO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentada ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto lo manifestado por la promovente, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de la razón actuarial de fecha 16 de octubre del 2020, es por lo que, se autoriza emplazar a VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Queda a disposición de la promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la ocurso en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Especial Hipotecaria en ejercicio de la Acción Real Hipotecaria a Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario, el cumplimiento y pago de las prestaciones que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente proveído. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1777, 1780, 1781 y del 2899 a 2925 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como de los numerales 1, 2, 47, 55, 66, 72, 78, 88, 94, 103, 104, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258 y del 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles para esta misma Entidad, se Acuerda:

I.-, II.-, III.-, IV.-, V.-,

VI.- En el domicilio que se indica en el de cuenta con las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial y demás documentos exhibidos, córrase traslado y emplácese a Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y



2022_may_23_ord0_21

garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario para que dentro del término de 05 cinco días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que permite el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad y ofrezca pruebas de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por rebelde y presuntamente confeso de los hechos de la demanda, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo requirase a Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario al momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndosele para que otorguen todas las facilidades para su formación, apercibida que en caso de no hacerlo así, se autorizará como medio de apremio el auxilio de la fuerza pública.

VII.- Notifíquese a Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto al actor.

VIII.- Para el supuesto de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario, dentro del término fijado para la contestación de la demanda, ésta deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de ser depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IX.- En el supuesto de que al momento de realizar la diligencia ordenada en los puntos que anteceden, Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario acepte la responsabilidad de ser depositario de la finca hipotecada y de que asilo solicite la parte actora en ese acto, se instruye a la actuario en funciones para que forme inventario de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, requiriéndole a Víctor Ángel Gómez Martínez en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a Efrén Ramírez Juárez como obligado solidario para que otorgue las facilidades necesarias para su formación, bajo apercibimiento de autorizarse como medida de apremio el auxilio de la fuerza pública.

X.-..., XL.-..., XII.-..., XIII.-...,

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero Juez Civil y Familia de este distrito judicial, que actúa con Secretaria Acuerdos, Licenciada Jesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 10 MARZO DE 2021.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1318/2010**

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de abril del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **JORGE IVAN GARCIA PINEDA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE SILVERIO DANIEL GOMEZ** en contra de **ARGEL MARTINEZ RIVERON**, expediente número **1318/2010, radicado en este H. Juzgado.** - - - Por presentado **JORGE IVAN GARCIA PINEDA** con su escrito de cuenta: Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1253, 1257, 1294, 1375, 1392, 1393, 1394, 1410, 1411, del Código de Comercio, 529 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, de aplicación supletoria al Código Mercantil; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien mueble embargado, que a continuación se detalla: Camioneta Pick-Up, marca: ford, modelo 1991, estandar, color gris, de 8 ocho cilindros.- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ ORAS DEL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad por el bien mueble descrito en el punto I del presente auto la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas debiendo mediar un lapso de 03 tres días entre la primera y la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Plaza Juárez", siendo el de mayor circulación de la entidad federativa, debiendo existir por lo menos 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- V.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.-

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 29 de Abril de 2022.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON** en contra de **ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL Y/O XICO ARTE Y TRADICION S.A DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000655/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2022 dos mil veintidós.



Por presentado RAMON HERNANDEZ GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 352, 353, 375, 376, 377, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada no ofreció pruebas se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora RAMÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 27 veintisiete de julio del año 2020 dos mil veinte, a excepción de la marcada con el número 3, inciso b), toda vez que MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ no fue admitido como demandado dentro del presente juicio.

IV. No se hace especial mención en relación a las pruebas del demandado en virtud de no haberlas ofrecido.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en este juicio.

VI. Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS IMPRORROGABLES.

VII. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de la demandada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, en forma personal, quien deberá ser citado por conducto de la C. Actuario en turno Adscrita a la Coordinación de Actuarios, personal, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado CONFESO de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver.

VIII. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, a cargo de FLORA SANTOS UGALDE Y CESAR LEONARDO LOPEZ LOPEZ, por lo que en su preparación requiérasele al oferente para que los presente el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se declarara desierta su probanza.

IX. Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

X. Tomando en consideración que la parte codemandada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **Cecilia Moreno González**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción I, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 249, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veinte dos, **Se Acuerda:**

- I. Por acusada la rebeldía en que incurrió **Graciela Cabrera Valencia** al no contestar a demanda incoada en su contra dentro del término que les fue concedido para el tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió de ejercitar.
- II. En consecuencia, de lo anterior se hace afectivo **Graciela Cabrera Valencia** el apercibimiento decretado en autos, declarándole rebelde Y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.
- III. En consecuencia, a partir de este auto y en lo subsecuente, notifíquese a **Graciela Cabrera Valencia** por medio de lista que sea fijada en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que otra determinación al respecto se acuerde con posterioridad.
- IV. Visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada a **litis** en el sumario que nos ocupa.
- V. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a **Graciela Cabrera Valencia** un término legal de **10 diez días** para que ofrezca sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de que surta sus efectos a la notificación del presente auto.
- VI. De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

A sí mismo, lo acordó y firma la **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**.

Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdo interino **LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 44/2022**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, con número de expediente **44/2022**, promovido por Joel, Lucio, Alejandrina, Estela y Ramón de apellidos Cruz García, denunciando la muerte sin testar de Fidel Cruz García, en el mismo se dictó un auto de fecha 21 de Enero de 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice: I.- Por solventada la prevención realizada en el punto IX del auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa las documentales mencionadas, mismas que se mandan agregar a los autos. II.- Por hecho del conocimiento de esta judicatura que el caudal hereditario sobrepasa los \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional. III.- Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de Fidel Cruz García denunciada por su hermano Joel Cruz García y otros, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe fcs

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 30 treinta de Marzo de 2022.-Actuario.- Licenciado Eduardo Lazcano García.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 809/2019**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA, MARÍA CARLOTA, MARÍA TERESA, PATRICIA, PILAR VIRGINIA, SAÚL Y AN ALILIA, TODOS DE APELLIDOS CHIMAL GONZÁLEZ, A BIENES DE ENRIQUE CHIMAL GONZÁLEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 809/2019, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 18 (dieciocho) de agosto del año 2020 (dos mil veinte). Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Derivado del acuerdo General 43/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, aprobado en sesión ordinaria, esta autoridad considera prudente actuar dentro del presente asunto. II.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en la Entidad, publíquense los edictos ordenados por auto de fecha 02 dos de septiembre del año 2020 dos mil veinte, punto VI, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autoriza y da fe. - - - -

- - - - AUTO DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 02 dos de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados María Elena, María Carlota, María Teresa, Patricia, Pilar Virginia, Saúl, Ana Lilia todos de apellidos Chimal González, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enrique Chimal González. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enrique Chimal González. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 (diez) horas del 21 (veintiuno) de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Enrique Chimal González. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Enrique Chimal González, anunciando su muerte sin testar denunciada por María Elena Chimal González y otros, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- No ha lugar a tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta Ana Lilia Chimal González en su carácter de apoderada de José Silverio Chimal González toda vez que dentro de los anexos que exhiben los denunciantes no se encuentra el poder notarial mencionado. VIII.- Por tanto, se requiere a los denunciantes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, proporcionen el domicilio de José Silverio Chimal González con el fin de notificarle la presente sucesión. IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, a los profesionistas que indica en el de cuenta. XI.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firmó Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito

Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autentica y da fe. Doy Fe.. - - - - -

1 - 2

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 167/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EDUARDO RANGEL CATALAN, PEDRO RANGEL CATALAN, ANDRES RANGEL CATALAN, JORGE RANGEL CATALAN, GELACIO RANGEL CATALAN, AGUSTINA RANGEL CATALAN, ISMAEL RANGEL RODRIGUEZ A BIENES DE EMILIANO RANGEL CATALAN, EXPEDIENTE NÚMERO 167/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, QUE SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 21 veintidós días del mes de febrero del año 2022, dos mil veintidós. Por presentados EDUARDO, PEDRO, ANDRES, JORGE, GELACIO, AGUSTINA de apellidos RANGEL CATALAN e ISMAEL RANGEL RODRÍGUEZ por propio derecho y en su carácter de hermanos y sobrino respectivamente del de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIANO RANGEL CATALAN. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 167/2022, que le corresponde. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO RANGEL CATALAN. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciantes para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por EMILIANO RANGEL CATALAN. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que los denunciantes de la presente sucesión son parientes colaterales de los autores de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de los finados, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de EMILIANO RANGEL CATALAN el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Se faculta al actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de ANDRES RANGEL CATALAN, y le sea notificada la radicación y tramitación de la presente intestamentaria, y comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder. VIII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas citados en el escrito que se provee. X.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, ABRIL 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2021**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MOISES PÉREZ ENCARNACIÓN promovido por ANTONIO PÉREZ ENCARNACIÓN Y OTROS, expediente número 513/2021, obra un auto que a la letra dice:
Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 09 nueve de julio 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARIA CRUZ ENCARNACIÓN, en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos; SE ACUERDA

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso en su punto número II, en términos de las documentales que anexa a su escrito de cuenta, las cuales se manda agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales conducentes.



II.- En consecuencia al punto que antecede, se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MOISES PÉREZ ENCARNACIÓN.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase al promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por el autor de la presente de la Sucesión.

VI.- Se requiere a los ocurrentes para que a la brevedad posible señale a esta Autoridad el domicilio cierto y preciso de los padres del de cujus, con el fin de hacerles saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISES PÉREZ ENCARNACIÓN y hagan valer sus posibles derechos hereditarios y en caso de haber fallecido exhibir las actas de defunción correspondientes.

VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian parientes colaterales, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de MOISES PÉREZ ENCARNACIÓN y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de enero de 2022.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 84/2022

Que dentro de los autos del expediente número 84/2022 ochenta y cuatro diagonal dos mil veintidós, relativo al juicio **ordinario civil sobre nulidad absoluta** promovido por **ANTONIO DAVILA HERNANDEZ** en contra de **ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, AGUSTIN CANSECO SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO por conducto del DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE APANA HIDALGO**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós."

Por presentado ANTONIO DAVILA HERNÁNDEZ con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 111, 131, 135, 276 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se le tiene al actor exhibiendo los edictos que acompaña al de cuenta, los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Como lo solicita el actor y en preparación a la pruebas confesionales admitidas al mismo y a cargo de ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ y AGUSTIN CANSECO SOLIS, **se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a este por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrán por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

III.- Así mismo, se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de MODESTO SANCHEZ JIMENEZ, VENANCIO ISLAS CAMPOS, ANTONIO GARCIA ORTEGA y LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, por lo que en su preparación de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a la oferente para que en el término legal de 3 tres días limite el número de testigos ofrecidos, prudencialmente al número de **3 tres** indicando el nombre de las personas en que ha de caer dicha limitación y deberán declarar, para el caso de que dicha limitación recaiga en el testigo de nombre ANTONIO GARCIA ORTEGA y LUIS HERNANDEZ JIMENEZ en razón a que la oferente manifiesta imposibilidad para presentarlos ante esta autoridad **se faculta al Actuario correspondiente** para que se constituya en los domicilios de dichos testigos señalados en el escrito ofertorio y proceda a citarlos a efecto de que comparezcan el día y hora señalados para el desahogo de la testimonial a rendir su declaración, apercibidos para el caso contrario serán conducidos ante esta autoridad con auxilio de la fuerza pública; para el caso de que la limitación de testigos recaiga en cualquiera de las personas de nombres MODESTO SANCHEZ JIMENEZ, VENANCIO ISLAS CAMPOS, requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en éste Juzgado, a las personas ofrecidas como testigos a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso contrario se declarará desierta dicha probanza; así mismo se apercibe a la oferente para el caso de no realizar la limitación ordenada en líneas que preceden la Jueza de los autos hará la limitación correspondiente en su rebeldía escogiendo a los testigos de entre los ofrecidos.

IV.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 27 veintisiete de mayo del año en curso**, para que tenga verificativo la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que en su preparación cítese a las partes, por los conductos legales, a efecto de que el día y hora señalados comparezcan al recinto de este juzgado y conjuntamente con la suscrita juez y secretario de acuerdos, nos constituamos en el domicilio ubicado en el lote 00003, manzana 00000023, zona 0001, perteneciente al Núcleo Agrario de Espejel, municipio de Apan, Hidalgo para la práctica de la diligencia respectiva, misma que versara en los puntos que fue ofrecida y que fueron admitidos; finalmente requiérase a las partes de este juicio para que presenten a sus testigos de identidad si lo consideran pertinente, para el debido desahogo de la probanza en comento.

V.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado, por medio de edictos la demandada ANA MARIA HERNÁNDEZ BENITEZ, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 12 de mayo de 2022.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2012**

--- En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. ABUNDIO HERNÁNDEZ GÓMEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de REYNA MARÍA GARCÍA CORDERO** en contra de **LUCIA VIRUEGAS HERNÁNDEZ y/o ELEAZAR CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, expediente número **1028/2012**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

----- Actopan, Hidalgo a 20 veinte de abril del año 2022 dos mil veintidós.----- Por presentado **licenciado ABUNDIO HERNÁNDEZ GÓMEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1072, 1253, 1410 y 1411 del Código de comercio, **SE ACUERDA:-** -

I.- Como se solicita, se ordena sacar a pública subasta el **bien inmueble** embargado consistente en el 50% del bien predio ubicado en Puente de Palo en el Poblado de La Loma a inmediaciones de Actopan Hidalgo actualmente en Calle 16 de Septiembre número 7, Colonia La Loma, Actopan Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito bajo el número 131 de la sección V de fecha 26 veintiséis de Mayo del año de 1977 mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte una línea de 11.00 metros linda con Juan Zamora Campero, al Sur una línea de 39.50 linda con Calle 16 de Septiembre, al Oriente dos líneas de 12.00 y 35.00 metros linda con Bernardo Cano García y al Poniente una línea de 57.00 metros linda con Margarita Rodríguez Alfaro, con una superficie de 1,326.00 metros cuadrados. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.-----

II.- En consecuencia se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo de acuerdo a la agenda de audiencias de esta Secretaría a las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de junio del año en curso.**-----

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$849,789.85 (ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 85/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos respecto al bien inmueble mencionado.-----

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "EL SOL DE HIDALGO", en los tableros notificadores y puertas de éste Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre, mediando entre una publica y otra un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate debía mediar un plazo de cinco días, acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan de los mismos.-----

VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.-----

VII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA** que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que da fe.-----

----- Actopan, Hidalgo a 29 veintinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós.----- Vistos los presentes autos, en especial el emitido el día 20 veinte de abril del año en curso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1072, 1253, 1410 y 1411 del Código de comercio, **SE ACUERDA:-** -

I.- Con la finalidad de que el remate ordenado mediante auto de fecha 20 veinte de abril del año en curso se verifique con todas las formalidades de ley, se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar la cantidad que será postura legal del bien inmueble consistente en el 50% del bien predio ubicado en Puente de Palo en el Poblado de La Loma a inmediaciones de Actopan, Hidalgo, la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$849,789.85 (ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 85/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos respecto al bien inmueble mencionado.-----

II.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA** que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que da fe.-----

1 - 2

Actopan, Hidalgo, 06 seis de Mayo del 2022.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2020**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELFINO DEL ANGEL ROMERO**, PROMOVIDO POR **JUAN ROMERO GARCIA**, **EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en el punto II de auto de fecha 10 diez de diciembre del año en curso, en base a las manifestaciones que precisa y lo cual justifica con los documentos que adjunta al escrito de cuenta.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de DELFINO DEL ANGEL ROMERO.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.



V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Juan Romero García, solicitando además al último servidor público en cita practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el Sol de Tulancingo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen del finado DELFINO DEL ANGEL ROMERO a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

VIII.- A efecto de que esta autoridad se encuentra en posibilidad de girar el oficio a que hace alusión en el punto petitorio sexto, se requiere al promovente para que precise la ubicación del bien inmueble que refiere.

IX.- Por lo que respecta al punto petitorio cuarto, no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que únicamente promueve y firma el escrito inicial Juan Romero García.

X.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **JORGE ANTONIO RIVERA LABRA Y CLAUDIA BUENROSTRO MELO**, EXPEDIENTE **706/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE-

Tizayuca Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado Fernando Hernández Lugo, con su escrito de cuenta y copias certificadas que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Por exhibido el avalúo actualizado correspondiente al inmueble motivo del presente juicio.

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el numero 217 doscientos diecisiete, manzana 12 doce, y construcciones de casa habitación existentes sobre el mismo, marcadas con el número oficial 03 tres, de la calle fuentes de atlas, del fraccionamiento "Fuentes de Tizayuca", ubicado en carretera libre México-Pachuca kilómetro 65 sesenta y cinco, municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 257953.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 2 dos de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$586,000.00 (quinientos ochenta y seis mil pesos con cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Juez Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretaria de Acuerdos Antonia González Hernandez, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000049/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GONZALEZ DOMINGUEZ SANTIAGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000049/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 49/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su calidad de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493,



2022_may_23_ord0_21

494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones vertidas por el ocurrente en los términos que dejó asentados en el de cuenta.

II. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, se ha verificado la autenticidad de la Constancia de Autorización como Valuador Profesional que se exhibe al de cuenta, expedida a nombre del perito JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, por parte de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mediante la cual, lo autoriza como valuador profesional de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda, con una vigencia hasta el día 12 doce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, supuesto con el que, se actualiza lo previsto por el artículo 473 fracción I de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, que establece que, para efectos del remate, el avalúo de la finca hipotecada, debe ser practicado por un corredor público, institución de crédito o perito valuador oficial, téngase al ocurrente, exhibiendo el avalúo emitido por el experto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, en escrito de fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, para los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

III. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, se ha verificado la autenticidad de la Constancia de Autorización como Valuador Profesional que se exhibe al de cuenta, expedida a nombre del perito JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, por parte de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mediante la cual, lo autoriza como valuador profesional de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda, con una vigencia hasta el día 12 doce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, supuesto con el que, se actualiza lo previsto por el artículo 473 fracción I de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, que establece que, para efectos del remate, el avalúo de la finca hipotecada, debe ser practicado por un corredor público, institución de crédito o perito valuador oficial, téngase al ocurrente, exhibiendo el avalúo emitido por el experto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, en escrito de fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, para los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

IV. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Privada Río San Nicolás, edificio 111, número 111, manzana XXII D, lote 10, departamento 4, Fraccionamiento "Paseos de Chavarría", cuarta etapa, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 454901 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de SANTIAGO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.

V. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

VII. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VIII. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

IX. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

XI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.



X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 920/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PERCASTRE TREJO RAUL JOB, radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 920/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado RAUL JOB PERCASTRE TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1698 y 1742 del Código Civil para el Estado, así como los numerales 55, 70, 87 y 111 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se le tiene al cursante exhibiendo las contestaciones del oficio girado por ésta Autoridad al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo y al Archivo General de Notarías, que contiene la firma electrónica, haciendo del conocimiento lo que en él se indica, así como la copiar certificada del acta de nacimiento del de cujus, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por cuanto hace a lo demás solicitado no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que la presente sucesión es tramitada por parentesco en línea colateral, para efectos de mejor proveer, se ordena fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000212/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LOPEZ VAZQUEZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000212/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó siguiendo el juicio en rebeldía.

CUARTO. Que se condena a MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, a pagar a favor de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 171.7358 ciento setenta y un punto siete mil trescientos cincuenta y ocho veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (Hoy ciudad de México), .equivalente a \$417,870.98 cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta pesos noventa y ocho centavos moneda nacional, por concepto de saldo insoluto; lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

QUINTO. Que se condena a MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, a pagar a favor de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los intereses ordinarios no pagados y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo a razón del 4% cuatro por ciento anual, conforme a lo pactado en el documento base de la acción e intereses moratorios no pagados y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo a razón del 9% nueve por ciento anual, conforme a lo pactado en el documento base de la acción.

SEXTO. Que se condena a MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, a pagar a favor de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los gastos y costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Toda vez que MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO. Notifíquese y Cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2022



2022_may_23_ord0_21

AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,460 veintisiete mil cuatrocientos sesenta, de fecha 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **EDUARDO GUILLERMO FRANCISCO ARRINGTON MARTINEZ**, habiendo aceptado la herencia como Única y Universal heredera **MARIA DE LOURDES VARGAS RUIZ**, así como el cargo de albacea definitivo, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - -*

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

M. EN D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 12-05-2022



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74392**, de fecha 10 de mayo de 2022, asentada en el Volumen 1022 del Protocolo a mi cargo, las señoras, **VERONICA SELENE IBARRA FEISON** y **DIANA ROCIO IBARRA FEISON**, en su carácter de **LEGATARIAS**, dentro de la sucesión del señor **GUILLERMO IBARRA RIVERA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 18-05-2022



Asunto: aviso notarial.

Licenciado Javier Tovar Tovar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, actuando conjuntamente en el protocolo de su Titular Licenciada Percys Susana Cravioto Luna; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 del código de procedimientos civiles, vigente en el Estado de Hidalgo. Se informa que en la referida Notaría Pública, ubicada en calle Héroes número seis, interior dos, colonia San Francisco primera sección, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, previa autorización de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se ha radicado y se está substanciando extrajudicialmente en sede notarial, la sucesión testamentaria a bienes del señor **MAXIMINO CAMACHO MAYA**, quien también utilizó el nombre de **MAXIMINO MARTÍNEZ MAYA**, lo que consta en el instrumento público número 8075, libro 172, de fecha 16 de Mayo de 2022, por solicitud de la señora **ROSALINA ALAMO LÓPEZ** en su carácter única y universal heredera y albacea; mayor de edad e instituida en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, y quien acepto los derechos hereditarios, y posterior a la aceptación y protesta al cargo él albacea, manifestó que formulara el inventario de los bienes que integran la herencia.

1 - 2

Publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

Atentamente
Licenciado Javier Tovar Tovar
Notario Público Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-05-2022



Notaría Pública No. 1

AVISO NOTARIAL

Apan, Hidalgo, a 12 de mayo de 2022

LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Reforma Norte número 20, Colonia Centro, en Apan, Hidalgo, C.P. 43900, hago constar que por escritura 33,487 treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, Volumen 514 quinientos catorce, de fecha 13 trece de abril del año 2022 dos mil veintidós, que obra en el protocolo de esta Notaria a mi cargo se hace constar: **A).- El Inicio y Trámite de la Testamentaria de la señora JUDITH PEREZ GOMEZ; B).- El Reconocimiento y Validez del Testamento; C).- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios de la Heredera Instituida; D).- La Aceptación de la Herencia, y E).- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.**

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-05-2022



E D I C T O

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,482 DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2002 DOS MIL VEINTIDOS, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NOMBRANDOSE COMO HEREDERO Y CESIONARIO AL SEÑOR DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.

1 - 2

LIC. ALICIA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 19-05-2022



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIAL DE OFICINA, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, MATERIAL DIDÁCTICO, OTRAS PRESTACIONES (CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES), SERVICIO DE INTERNET** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N146-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/05//2022 12:00 HORAS	31/05/2022 11:00 HORAS	02/06/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CUBREBOCAS - SMS 35 DE TRES PLIEGUES COLOR AZUL		193	CJ
2	CUBREBOCAS - FILTRO KN 95, COLOR BLANCO		124	CJ
3	GUANTES - DE NITRILO CALIBRE 4.1 COLOR AZUL		100	PQ
4	GUANTES - DE NITRILO CALIBRE 4.1 COLOR AZUL		120	PQ
5	GUANTES - DE NITRILO CALIBRE 4.1 COLOR AZUL (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		100	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N147-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/05//2022 10:00 HORAS	31/05/2022 10:00 HORAS	02/06/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MARCA TEXTOS AMARILLO CAJA CON 10 PIEZAS CADA UNA		30	CJ
2	MARCADOR TINTA PERMANENTE NEGRO CAJA CON 10 PIEZAS CADA UNA		30	CJ
3	CLIP ESTÁNDAR NÚMERO 1 CAJA CON 100 PIEZAS CADA UNA		50	CJ
4	CLIP ESTÁNDAR NÚMERO 2 CAJA CON 100 PIEZAS CADA UNA		50	CJ
5	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS (SON 45 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		40	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N148-2022	26/05//2022 13:00 HORAS	31/05/2022 11:30 HORAS	02/06/2022 11:45 HORAS	



(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)			
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PARTÍCULAS PEQUEÑAS - COLOR NEGRO SPR100	10	PZ
2	PARTÍCULAS PEQUEÑAS - COLOR BLANCO SPR200	18	PZ
3	NINHIDRIN - AEROSOL SPRAY 16 ONZAS, 473 MILILITROS	5	PZ
4	NINHIDRIN - AEROSOL CON ACETONA, AEROSOL SPRAY W	5	PZ
5	OMEGA - PRINT CYANOACRYLATE FUMING COMPOUND, 20 GRAMOS (SON 23 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	5	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N149-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/05//2022 11:00 HORAS	31/05/2022 10:30 HORAS	02/06/2022 10:45 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CLORO - A GRANEL EN PRESENTACIÓN DE BIDÓN CON 20 LITROS	120	PZ
2	PINO - A GRANEL EN PRESENTACIÓN DE BIDÓN CON 20 LITROS	120	PZ
3	DETERGENTE - EN POLVO MULTIUSOS BIODEGRADABLE	1100	KG
4	ESCOBA - CON CEPILLO TAMAÑO JUMBO CON MANGO DE MADERA	80	PZ
5	JALADOR - TAMAÑO JUMBO 60 CENTÍMETROS MANGO DE MADERA (SON 23 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	3	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N150-2022	27/05//2022 10:00 HORAS	01/06/2022 10:00 HORAS	03/06/2022 10:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, 120 CAJAS DE HOJAS TAMAÑO CARTA COMO MÍNIMO 97 POR CIENTO DE BLANCURA CON 5000 HOJAS CADA CAJA 50 CAJAS LAPICERO CRISTAL NEGRO PUNTO MEDIANO	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N151-2022	27/05//2022 11:00 HORAS	01/06/2022 10:30 HORAS	03/06/2022 10:45 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS 6 PIEZAS TONER ORIGINAL CE278A 78A NEGRO LASERJET P1606DN 32 PIEZAS DE TONER ORIGINAL TK-477 FS-6525MFP	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N152-2022	27/05//2022 12:00 HORAS	01/06/2022 11:00 HORAS	03/06/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS 5900 PRUEBAS DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS Y PERFIL DE LÍPIDOS		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N153-2022	27/05//2022 13:00 HORAS	01/06/2022 11:30 HORAS	03/06/2022 11:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS 4000 PIEZAS BATAS DESECHABLES DE MANGA CORTA PARA PACIENTE CON TIRA DE AMARRE EN LA ESPALDA UNITALLA COLOR AZUL		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N154-2022	27/05//2022 14:00 HORAS	01/06/2022 12:00 HORAS	03/06/2022 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO - 6000 PIEZAS TUBOS ROJO		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N155-2022	27/05//2022 15:00 HORAS	01/06/2022 12:30 HORAS	03/06/2022 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SEMESTRALES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N156-2022	27/05//2022 16:00 HORAS	01/06/2022 13:00 HORAS	03/06/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (BURO CLÍNICO) -		1	PZ
2	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (EQUIPO ANALIZADOR DE TIRAS PARA EL EXAMEN GENERAL DE ORINA)		1	PZ
3	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (ELECTROCARDIOGRAFO)		1	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N157-2022	27/05//2022 16:30 HORAS	01/06/2022 13:30 HORAS	03/06/2022 13:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (KIT DE PIEZAS PARA POLÍGRAFO) MODELO 76713A-5 LAFAYETTE		8	KIT
2	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (KIT DE PIEZAS PARA POLÍGRAFO) PLETISMOGRAFO FOTO ELÉCTRICO		3	KIT
3	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (KIT DE PIEZAS PARA POLÍGRAFO) SENSOR DE ASIENTO NEUMÁTICO		5	KIT

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N158-2022	24/05//2022 09:30 HORAS	27/05/2022 09:00 HORAS	27/05/2022 17:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN - SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN: CADA MEDIO DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: RADIODIFUSORAS: • POTENCIA ENTRE 5,000 Y 10,000 WATSS, CUBRIENDO ENTRE 150 Y 250 KILÓMETROS • CONTAR CON REPETIDORAS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N159-2022	26/05//2022 14:00 HORAS	31/05/2022 12:30 HORAS	02/06/2022 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DIDÁCTICO - INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN " D" DE 1 PULGADA CON 3 ARILLOS, PASTAS EN MATERIAL DE CARTÓN COMPRIMIDO. FORRADO EN COLOR NEGRO CON IMPRESIÓN LAMINADO Y CON LOGO INSTITUCIONAL. TAMPOGRAFIADO EN 3 TINTAS		710	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N160-2022	26/05//2022 15:00 HORAS	31/05/2022 13:00 HORAS	02/06/2022 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMIDA - QUE INCLUYA: HIELO Y REFRESCO SIN LIMITE, MENU A 4 TIEMPOS, SALÓN CON EXCELENTE VENTILACION Y CONTAR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS DE COVID		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N161-2022	26/05//2022 09:30 HORAS	31/05/2022 13:30 HORAS	02/06/2022 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS DE INTERNET SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET BANDA ANCHA DE 100 MEGABITS POR SEGUNDO, Y UN ENLACE REDUNDANTE DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE EL ENLACE PRINCIPAL		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 23 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**CONVOCATORIA 007
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/007/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 23 al 26 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a adquirir	51 partidas
Junta de aclaraciones	27/mayo/2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2022 a las 11:00 horas
Fallo	02/junio/2022 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 23 de mayo de 2022

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-05-2022



**CONVOCATORIA 008
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/008/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 23 al 26 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	8 partidas
Junta de aclaraciones	27/mayo/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2022 a las 12:30 horas
Fallo	02/junio/2022 a las 11:30 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 23 de mayo de 2022

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: MR-DG-N6-2022

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **MR-DG-N6-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 23, 24 y 25 de mayo en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>CAPACITACIÓN Y SOFTWARE</u>
Volumen a adquirir	DOS PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	26 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	31 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 23 DE MAYO DE 2022

RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DE COMITÉ

Derechos Enterados.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **LP-ITESHU-E3-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: **<https://www.iteshu.edu.mx>** y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hgo., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 23 al 26 de mayo del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2022 POA"
Volumen a adquirir	15 partidas
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo	23 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2022a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2022 a las 12:00 hrs.

EL Saucillo, Municipio de Huichapan, Hgo. a 23 de mayo 2022.

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General.
Rubrica

Derechos Enterados. 20-05-2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/UPMH/RM/07-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 23 de mayo al 27 de mayo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/07-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES
Volumen a adquirir	40 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	30 DE MAYO 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE JUNIO 2022 11:00 AM
Fallo	07 DE JUNIO 2022 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 23 DE MAYO DE 2022

RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 18-05-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

COESBIOH-LPN-001/2022.

COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número COESBIOH-LPN-001/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://coesbio.hidalgo.gob.mx/pag/TransCoesbioh.htm> y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 2005, Ex Hacienda de Coscotitlán, Torre Colosio quinto piso, teléfono: 7716883893, los días del 23 al 26 de mayo del año en curso, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición y contratación de bienes, arrendamientos y servicios de material de oficina, material de limpieza, material didáctico, otros materiales y artículos de construcción y reparación, prendas de seguridad y protección personal, herramientas menores, arrendamiento de vehículos y equipos de transporte, otros arrendamientos y servicio de limpieza y manejo de desechos e impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	101 partidas
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2022 a las 12:00 horas.
Fallo	03 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. A 23 DE MAYO DE 2022

PRESIDENTA
DRA. JANICE VIRIDIANA MONTIEL PIMENTEL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2022



2022_may_23_ord0_21

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **estatal** número **PMHO/TM/AME/LPE/01/2022 Segundo Procedimiento**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://huascadeocampohidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, teléfono: 771 792,0101 los días del 23 al 25 de mayo de 2022 del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Material Eléctrico y Electrónico
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	31 de mayo de 2022 a las 14:00 hrs.

Huasca de Ocampo, 23 de mayo de 2022

Rúbrica.

LIC. FRANCISCO MAYORAL FLORES
Presidente del Comité

Derechos Enterados.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE HUAZALINGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMH-2022-LP-ARRENDAMIENTO-ISR-002 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huazalingo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Huazalingo, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Huazalingo, Hgo., teléfono: **771 267 4886**, los días **23** al **26** de **mayo** del año en curso de las **09:00** hrs. a las **14:00** hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.
Volumen a adquirir	05 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de mayo 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	31 de mayo 2022 a las 13:00 hrs.

Huazalingo, Hgo., a 23 de Mayo de 2022

C. JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
006/2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **PMH-ISRTA-LP-01-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **Oficinas De Tesorería Municipal** de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 23 al 25 de mayo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA COMPACTADORA TRASERA USADO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DEL 2022 A LAS 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DEL 2022 A LAS 10:00
Fallo	01 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 10:00

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 23 DE MAYO DEL 2022

RUBRICA
C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITE

Derechos Enterados. 18-05-2022



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGOSEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
007/2022

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** números **PMH-FDOGP-LP-02-22 y PMH-FOCOM-LP-02-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **Oficinas De Tesorería Municipal** de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 23 y 24 de mayo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

N° DE LICITACIÓN: PMH-FDOGP-LP-02-22		
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CAMIONETA TIPO PICK UP CABINA 4X4 (segunda convocatoria)	DOBLE
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA	
Visita a instalaciones	NO APLICA	
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DEL 2022 A LAS 10:00	
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DEL 2022 A LAS 10:00	
Fallo	31 DE MAYO DEL 2022 A LAS 11:00	

N° DE LICITACIÓN: PMH-FOCOM-LP-02-22		
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CAMIONETA TIPO PICK UP CHASIS CABINA (segunda convocatoria)	
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA	
Visita a instalaciones	NO APLICA	
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DEL 2022 A LAS 11:00	
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DEL 2022 A LAS 11:00	
Fallo	31 DE MAYO DEL 2022 A LAS 12:00	

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 23 DE MAYO DEL 2022

RUBRICA
C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITE

Derechos Enterados. 18-05-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, CP 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 23 de mayo al 25 de mayo del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REPO21MR051A121-MATERIAL DE LIMPIEZA-LP08-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	25 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2022 las 11:00 horas.
Fallo	01 de junio de 2022 a las 15:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 23 de mayo de 2022

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO

Derechos Enterados. 20-05-2022



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 23, 24 y 25 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	26 de mayo del 2022 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo del 2022 a las 13:00 hrs.
Fallo	1 de junio del 2022 a las 13:00 hrs.

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 23 DE MAYO DEL 2022

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE 01/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **MTRO-SA-PPL-003-2022** y **MTRO-SA-LPZ-002-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tepeji.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, CP. 42850, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, teléfono: 7737330188, 7737331332, 773731353, los días 23 y 24 de Mayo del año dos mil veintidós de las 09:00 a las 15:00 horas.

LICITACIÓN No. - MTRO-SA-LPZ-002-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	47 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE MAYO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	27 DE MAYO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS

LICITACIÓN No. - MTRO-SA-PPL-003-2022	
Objeto de la Licitación	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
Volumen a adquirir	68 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS
Fallo	27 DE MAYO DE 2022 A LAS 14:00 HORAS

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, MAYO 23, 2022

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-05-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMX-2022-LP-ADQUISICION-FDOGP-002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Xochiatipan, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Xochiatipan, Hgo., teléfono: **783 134 49 94**, los días **23 al 26 de mayo** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Transporte.
Volumen a adquirir	01 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de mayo 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	31 de mayo 2022 a las 13:00 hrs.

Xochiatipan, Hgo., a 23 de Mayo de 2022

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMX-2022-LP-ADQUISICION-FDOGP-003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Xochiatipan, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Xochiatipan, Hgo., teléfono: **783 134 49 94**, los días **23** al **26** de **mayo** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos.
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de mayo 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	31 de mayo 2022 a las 13:30 hrs.

Xochiatipan, Hgo., a 23 de Mayo de 2022

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

